



Red de Antiguos Alumnos de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública



TEMA CENTRAL

■ Relatoría Foro Virtual sobre el *Debido Proceso Administrativo para la Aplicación de los Tributos*

ENTREVISTAS

- **Miguel Pecho**, Director de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT
- **Luis Felipe Polo G**, Jefe del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera de la SUNAT – Perú

NUESTRAS ADMINISTRACIONES

Chile, Perú y Colombia

CRÓNICAS Y NOTICIAS

ACTIVIDADES FORMATIVAS

NUESTRA RED

TRIBUNA LIBRE

2º Semestre

2012

Número 15

COMITÉ DE REDACCIÓN

Jefes de Sección

TEMA CENTRAL

Edgar Morales

ENTREVISTAS

Alan Peñaranda

Pablo Porporatto

NUESTRAS ADMINISTRACIONES Y CRÓNICAS Y NOTICIAS

Jhonny Ramírez de los Santos

ACTIVIDADES FORMATIVAS Y

TRIBUNA LIBRE

Pablo Porporatto

NUESTRA RED

Bárbara Silvar

Jefe del Comité de Redacción

Alan Peñaranda Iglesias

Coordinadores Generales de la RAAM

Jhonny Ramírez de los Santos

Bárbara Silvar Formoso

PÁGINAS AMIGAS

www.agenciatributaria.es

www.ceddet.org

www.ciat.org

www.ief.es

www.uned.es

CONTACTAR

raam@ief.meh.es

SUMARIO

EDITORIAL

3

TEMA CENTRAL

– Relatoría Foro Virtual sobre el *Debido Proceso Administrativo para la Aplicación de los Tributos*

Edgar Morales

4

ENTREVISTAS

■ Miguel Pecho

Director de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT

6

■ Luis Felipe Polo G.

Jefe del Instituto de Administración Tributaria
y Aduanera de la SUNAT – Perú

11

NUESTRAS ADMINISTRACIONES

■ Reforma Tributaria 2012. Chile

Marcela Muñoz Foglia

15

■ Reforma Código Tributario 2012. Perú

Alan Peñaranda

19

■ El tributo Territorial del Estampillas en el modelo Impositivo Colombiano

Andrea Monsalve Torres

22

CRÓNICAS Y NOTICIAS

26

ACTIVIDADES FORMATIVAS

33

NUESTRA RED

39

TRIBUNA LIBRE

■ Qué es FATCA y cómo puede impactar la misma en los países de América Latina y el Caribe

Domingo Carbajo Vasco y Pablo Porporatto

46



La presente publicación pertenece a la Red de Antiguos Alumnos de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública y está bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento–No comercial–Sin obras derivadas 3.0 España. Por ello se permite libremente copiar, distribuir y comunicar públicamente esta revista siempre y cuando se reconozca la autoría y no se use para fines comerciales. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/>. Para cualquier notificación o consulta escriba a redes@ceddet.org.

La Red de Antiguos Alumnos de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública y las entidades patrocinadoras no se hacen responsables de la opinión vertida por los autores en los distintos artículos.





Editorial

Bienvenidos a la décimo quinta edición del Boletín “Foro Fiscal Iberoamericano” de la Red de Antiguos Alumnos de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública (RAAM).

Continuando con nuestro compromiso de entregarles semestralmente esta publicación digital destinada a los profesionales de las Administraciones Públicas y, en especial, de aquellos que trabajamos en las Administraciones Tributarias, tratando de tocar temas de mucho interés en el quehacer tributario con la experiencia y profesionalismo de muchos años que aporta el equipo de edición.

Es importante mencionar los enormes retos de nuestras administraciones tributarias de los países de nuestra región en gestionar con eficacia la responsabilidad que tienen de dotar a sus Estados de los recursos que necesitan para su fin social y de alguna manera esta revista contribuye a recoger experiencias, iniciativas, proyectos, novedades normativas, entre otros aspectos que coadyuvan a generar nuevas ideas en pro de buscar el cumplimiento tributario voluntario y reducir la evasión.

Comenzamos esta edición con un artículo sobre el tema central de esta edición electrónica que en esta ocasión es: El Debido Proceso Administrativo para la Aplicación de los Tributos a cargo de Edgar Morales, el cual presenta una relatoría sobre el foro realizado en el segundo semestre de este año teniendo como premisa principal de que un procedimiento ordenado, claro y contrastable conlleva a una mejora en la eficiencia de la Administración Tributaria y, a su vez, aporta mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

A continuación, se presentan dos magníficas entrevistas que en esta oportunidad la hacemos a dos peruanos que están contribuyendo estupendamente en el acontecer tributario, por un lado Miguel Pecho quien es el Director de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT y quien nos comenta el papel de su dirección de estudios y del CIAT en el fortalecimiento de las Administraciones Tributarias y por otro lado Luis Felipe Polo G. Jefe del Insti-

tuto de Administración Tributaria y Aduanera de la SUNAT, quien mediante una excelente entrevista nos comenta entre otros temas el rol que deben tener los centros de capacitación y formación en nuestros países.

Asimismo, se presentan dos artículos muy interesantes relacionados a las reformas tributarias de dos países vecinos: Chile y Perú, el primero de ellos abarca la totalidad de cambios normativos realizados y el segundo se comenta sobre los principales cambios normativos del Código Tributario. Asimismo se presenta un artículo sobre el modelo impositivo del tributo territorial de estampillas en Colombia.

En Crónicas y Noticias se dan a conocer las principales novedades, y aspectos técnicos y legales acontecidos en los países de América Latina y España que fueron objeto de debate en los foros permanentes que se mantienen en nuestra red en este semestre.

En el apartado Tribuna Libre, queremos resaltar el artículo de Pablo Porporatto y Domingo Carbajo Vasco sobre FATCA (siglas de “*Foreign Account Tax Compliance Act*”), que es una Ley Americana que constituye una importante medida de control tributario de los contribuyentes americanos.

Están igualmente nuestras habituales secciones de Nuestra red, que en particular se destaca el curso taller impartido a los integrantes de nuestra red sobre Instrumentos de auditoría de precios de transferencia en empresas multinacionales y por otro lado nuestra sección de actividades formativas que presenta la relación de ofertas de capacitación en la región.

Esperamos que la selección de temas y el tratamiento de los mismos sean de vuestro interés. A aquellos que han sumado su trabajo a este proyecto común queremos transmitirles nuestro profundo agradecimiento y el deseo de poder seguir vinculados a través de esta revista virtual.

ALAN PEÑARANDA IGLESIAS
Comité de Redacción de la RAAM

TEMA CENTRAL



EDGAR MORALES

Licenciado en Economía, Summa Cum Laude de la Universidad INTEC en Rep. Dominicana en 2003.

Master en Análisis Económico y Economía Financiera en 2006 en la Universidad Complutense de Madrid, España; y Master Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública de la UNED y el IEF de España. En ambas maestrías graduado con sobresaliente. En adición, he realizado diversos cursos y seminarios nacionales e internacionales sobre finanzas públicas.

Laboro en el Ministerio de Hacienda desde junio 2003, donde actualmente me desempeño como Encargado del Departamento de Legislación Tributaria de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria. Entre mis funciones se destacan la estimación de ingresos fiscales y Coordinación en la elaboración del documento de gastos tributarios que se utilizan en el Presupuesto General del Estado. Igualmente, represento al Ministerio en el Grupo de Política Tributaria de Centroamérica, Panamá y Rep. Dominicana (GTPT) y en el Foro LAC de la OCDE sobre Política Tributaria, así como formo parte del equipo negociador de Convenios para Evitar la Doble Tributación. También, he sido consultor externo del BID y CIAT.

En el plano académico, soy docente de Introducción a la Economía y de Economía Pública de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y, además, imparto seminarios sobre temas tributarios en escuelas de negocios.

Relatoría Foro Virtual sobre

Debido Proceso Administrativo para la Aplicación de los Tributos

POR EDGAR MORALES

VIII Edición Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública

En el Segundo Foro Monográfico de la RAAM del año 2012 celebrado en el mes de octubre se analizó la importancia del debido proceso administrativo tributario en la gestión de la Administración Tributaria. Bajo la premisa de que un procedimiento ordenado, claro y contrastable conlleva a una mejora en la eficiencia de la Administración Tributaria y, a su vez, aporta mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

La función orgánica de una Administración Tributaria es dar cumplimiento al sistema tributario plasmado en las legislaciones mediante procedimientos administrativos, con el propósito de obtener los recursos necesarios para el financiamiento del sector público. Los procedimientos administrativos son instrumentos de la administración tributaria para la debida aplicación de los tributos, que permite a la Administración ejercer su función de recaudación y fiscalización de impuestos sobre la base del principio de legalidad y del deber de los ciudadanos de tributar.

El procedimiento administrativo tributario está plasmado, en mayor o menor medida según cada país, en el Código Tributario. En este contexto, en el foro se ha debatido la inclusión implícita o explícita de los procedimientos, en especial, de los recursos de impugnación que puede interponer el contribuyente tanto ante la propia Administración como en el Poder Judicial, tal y como se ha implementado en la última reforma de Costa Rica. La interposición de estos recursos interrumpe el procedimiento administrativo de ejecución, sin embargo, si la resolución es favorable al fisco el contribuyente debe pagar la deuda tributaria incluyendo recargos o intereses.

Resulta esencial que todos los procesos que involucran el accionar de la Administración tributaria estén documentados, para la aplicación de una correcta administración en la captación de los recursos que el Estado obtiene de los contribuyentes, de modo que estos estén conscientes del accionar que deben llevar a cabo para el cumplimiento de sus obligaciones, como también tener la certeza del accionar de la Administración, que garantice tanto la aplicación cabal y oportuna de las leyes tributarias, así como los derechos de los contribuyentes.

En las discusiones del foro se destacó las posibles modificaciones del debido proceso ante la implementación de las nuevas tecnologías de información (TIC). En ese sentido, se argumenta que las Administraciones tributarias mantienen la idea de un procedimiento administrativo, como sucesión ordenada, garantista, con tiempos prefijados, orden sucesivo de fases, etc. y, sin embargo, las nuevas tecnologías exigen inmediatez, mucha rapidez y decisión inmediata.

Al respecto, se aclaró que la existencia de un procedimiento administrativo tributario atiende a la necesidad de definir el cauce formal que deben seguir los funcionarios para que la resolución que emitan sea válida. Es decir, describe los pasos y requisitos en el actuar administrativo con arreglo a la legislación vigente, competencia y garantizando la seguridad jurídica, con el conocimiento oportuno de todo lo que le afecte y por las vías adecuadas. Que este proceso se pueda llevar a cabo por medios telemáticos más ágiles no supone que se incumpliendo el debido proceso, sino que el uso de las TIC lo hace más eficiente.

En ese contexto, el debido proceso es dinámico no estático y, por tanto, debe ser actualizado periódicamente y ajustado de vez en cuando en medida que las nuevas tecnologías se impongan. El debido proceso no va a desaparecer, va a seguir existiendo, lo que cambia es su naturaleza, conceptos, plazos, formas y tramites. Como de hecho ha ocurrido con el papel preponderante que juegan hoy día las autoliquidaciones, los métodos de fiscalización extensiva masiva y los procedimientos de notificación.

En el foro se subrayó, que los países de América Latina todavía llevan a cabo el proceso de fiscalización mediante el uso de papeles, lo cual dificulta su gestión. A pesar de existir un seguimiento informático de las acciones de fiscalización, el manejo de los documentos físicos favorece los errores y omisiones, afectando la seguridad jurídica de los contribuyentes y la eficiencia de la Administración.

Sobre los mecanismos de cobro, se aporta que lo elemental es lograr que las recaudaciones lleguen vía cobro persuasivo, pues esto implica la existencia de positiva percepción de los contribuyentes. Para estos fines, la Administración debe hacer uso de las facilidades de pago (fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda), pues es preferible tener la seguridad de

percepción de los recursos aun cuando estos sean diferidos, a tener un aumento de morosidad y deudas incobrables que deben ser gestionadas mediante la vía legal.

Empero, tales facilidades no pueden ni reducir el monto de la deuda, ni modificar la tasa a la cual deban liquidarse los intereses, ni condonar los intereses causados.

En ese orden de ideas, para viabilizar el cobro persuasivo la Administración no sólo debe facilitar el pago, sino también incrementar la percepción de riesgo de los contribuyentes mediante el empleo de estrategias cobro coactivo: fiscalizaciones eficientes que permita detectar y sancionar a tiempo los contribuyentes morosos y, a su vez, contar con normativas que limiten las brechas de incumplimiento.

El cobro coactivo efectuado por la Administración Tributaria es el modelo seguido en la mayoría de los países de América Latina. Se destaca de este tipo de cobro su eficiencia, rapidez e independencia respecto de otros procedimientos e instituciones ajenas a la aplicación de los tributos.

Sin embargo, en la cobranza administrativa la Administración tributaria es juez y parte, debido que es el sujeto activo de la acreencia que cobra coactivamente, pudiéndose afectar los principios de imparcialidad y transparencia que deben tener este tipo de procesos. En ese contexto, en algunos países de la región como Argentina y Brasil la ejecutividad administrativa es inconstitucional, lo que implica, en ocasiones, la anuencia del Poder Judicial para que la Administración inicie las medidas cautelares preventivas o de ejecución, mientras, que en otras estas sólo las lleva a cabo directamente este Poder del Estado.

Tal es el caso de Uruguay, donde el sistema de gestión del cobro de las deudas es judicial, siendo este en la práctica bastante expedito y similar al proceso administrativo, debido a que el juez solo diligencia lo solicitado por Administración siempre que ésta cumpla con las formalidades administrativas que exigen las normas. Este sistema busca aportar mayor seguridad jurídica al contribuyente, aunque requiere de instituciones judiciales preparadas, técnica y humanamente, para ejercer la función de cobradores de deudas tributarias.

En definitiva, no importa el mecanismo empleado para el cobro coactivo de la deuda tributaria, lo relevante es que el proceso de recuperación de esta permita su cobro en el menor tiempo posible y al menor coste administrativo.



Entrevista

Miguel Pecho

Director de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT

Por PABLO PORPORATTO



Actualmente Director de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT. Miguel cuenta con una Licenciatura en Economía de la Universidad de Lima (Perú), una Maestría en Economía de University College London (Inglaterra) y un Diplomado en Tributación de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Ha ocupado diversos cargos técnicos y directivos en la administración tributaria de su país (SUNAT) como Gerente de Estudios Tributarios, Intendente Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento y Jefe del Centro de Investigación del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera. Antes de incorporarse al CIAT fue asesor de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. Profesor universitario a nivel de pregrado y postgrado. Ha sido consultor para el BID, la Comunidad Andina, el FMI, la GIZ y el Instituto de Estudios Fiscales de España; e investigador del Centro de Investigación de la Universidad de Lima. Cuenta con diversas publicaciones en revistas tributarias especializadas. Es miembro del Panel de Expertos del Departamento de Asuntos Fiscales del FMI y está asociado a la International Fiscal Association (IFA). Actualmente es Coordinador de la Red de Áreas de Estudios e Investigación Tributaria del CIAT.

¿En qué año se crea la Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT y cuáles fueron los fundamentos para dotar al CIAT de esta nueva e importante Dirección?

Si bien desde su creación en 1967 la Secretaría Ejecutiva desempeñó siempre funciones relacionadas con la elaboración de estudios, es recién en 1981 que creó formalmente la Dirección de Estudios e Investigación, siendo el primer Director nuestro recordado Contador Edison Gnazzo.

Posteriormente, con la intención de mejorar la eficacia, servicio y calidad en los servicios prestados a los países miembros y países miembros asociados, la Dirección sufrió diversas modificaciones en su ubicación organizacional y funciones. La última de ellas, vigente desde 2012, le ha dado mayor independencia, al separar las funciones de capacitación de las de estudios, reflejando de una mejor forma las actividades que empecé a desarrollar desde que llegué a la Secretaría Ejecutiva en 2009.

¿Cuáles son las funciones principales de la Dirección? ¿Cómo interactúa con el resto de Direcciones de la Secretaría Ejecutiva?

Las funciones son similares a las de una Unidad de Estudios y Estadísticas de cualquiera de las administraciones tributarias nacionales de nuestros países miembros. Entre las más relevantes puedo destacar las de recolección de información, elaboración de estadísticas tributarias, seguimiento de la legislación, desarrollo de estudios comparados, coordinación de grupos de trabajo o comités, supervisión de proyectos, misiones de asistencia técnica y atención de consultas.

Las actividades de la Dirección que tengo a mi cargo están perfectamente alineadas con las del resto de direcciones. Por ejemplo, varios estudios son conducidos como consecuencia de los acuerdos de cooperación con otros organismos a los que llega la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional. Asimismo, sería imposible llevar a cabo muchas de las actividades que hoy hacemos sin el financiamiento que obtiene para nosotros la Dirección de Cooperación y Tributación Internacional. Incluso con las Misiones Permanentes de España, Francia, y ahora Italia,



hay una muy buena coordinación. Son un apoyo invaluable. Finalmente, muchos trabajos con los países en el ámbito de los estudios se coordinan siempre con la Dirección de Asistencia Técnica.

¿Cómo se seleccionan los temas de los estudios? ¿Se ha definido alguna metodología de trabajo y en qué consiste? ¿Se trabaja con investigadores internos o contratados?

El programa de estudios e investigaciones es aprobado anualmente por el Consejo Directivo del CIAT como parte del Plan Operativo de la Secretaría Ejecutiva. Los temas son seleccionados de acuerdo a las necesidades señaladas por los países miembros, las recomendaciones de la comunidad fiscal internacional y la propia experiencia de la Dirección.

No cuento con un staff permanente de investigadores para afrontar las actividades a mi cargo. Sin embargo, tengo el invaluable apoyo de cuatro (4) asistentes locales, el soporte de mis colegas internacionales adscritos a la Secretaría Ejecutiva y, sobre todo, cuento con la cooperación de los colegas de la Red de Áreas de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT. Esta red fue lanzada el año 2010, con el objetivo de apoyar el intercambio de experiencias, la cooperación mutua y la formación de los funcionarios que tienen a su cargo las tareas de análisis y evaluación fiscal en las administraciones tributarias nacionales de los países miembros del CIAT.

Durante estos tres (3) años de actividad, la red se ha constituido en una pieza fundamental del actuar de la Dirección a mi cargo. Gracias al apoyo y/o auspicio de las administraciones tributarias y de diversas organizaciones internacionales –como el BID, CEPAL, Comisión Europea, FMI, GIZ, ICEFI, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas e IEF de España, OCDE, entre otros– hemos podido reunirnos una vez al año para discutir tópicos novedosos como el uso de métodos de microsimulación y la estimación de la carga tributaria efectiva sobre la inversión.

Sobre la contratación de investigadores, es recién desde 2012 que la Dirección a mi cargo ha podido comenzar a beneficiarse del trabajo de expertos internacionales –sean funcionarios de las administraciones tributarias o consultores privados– gracias al apoyo

financiero de la cooperación internacional, producto de la nueva relación que ha venido construyendo el Secretario Ejecutivo con ellos desde 2010. El programa con el ITC/GIZ es un ejemplo. Esto viene permitiendo ampliar la cobertura y calidad del programa de estudios a mi cargo.

¿Cuáles son los estudios publicados a la fecha? ¿Cómo se puede acceder a ellos? ¿Nos podría comentar en qué temas se está trabajando actualmente?

A lo largo de su historia, el CIAT ha elaborado y divulgado muchos estudios e investigaciones sobre política y administración tributaria, los cuales están a disposición, principalmente, a través de nuestra Biblioteca Virtual, la cual ya no está restringida a los funcionarios de las administraciones tributarias sino que está abierta ahora a toda la comunidad fiscal internacional.

Pero lo que quisiera resaltar es lo que hemos hecho desde 2009. Desde ese año nos hemos dedicado a cubrir diversos vacíos de información básica que detectamos, y a incrementar la producción interna de estudios e investigaciones, con el fin de poner al CIAT nuevamente en la agenda pública internacional de los temas tributarios, conscientes además de la necesidad de las administraciones tributarias de nuestros países miembros de acceder a información que facilite el análisis y permitan una fácil comparación.

Inicialmente revisamos y actualizamos nuestras estadísticas de ingresos tributarios en base a un nuevo manual de clasificación de ingresos, adoptando criterios internacionalmente aceptados para el mejor análisis de las finanzas públicas. Ello nos facilitó luego que en el 2010 nos uniéramos a CEPAL y OCDE para elaborar conjuntamente un Reporte Anual de Estadísticas Tributarias para América Latina, cuya segunda edición acaba de ser publicada. Igualmente, en el año 2011, el trabajo estadístico del CIAT y el BID se combinaron para construir una nueva base de estadísticas de ingresos fiscales bajo una novedosa metodología que, además de los habituales ingresos tributarios, incluye las aportaciones a los sistemas privados de

salud y pensiones y los ingresos por recursos naturales¹.

En 2010 pusimos a disposición de la comunidad fiscal internacional nuestro servicio de información CIATData². Aún con un mayor énfasis en los países de América Latina, en él se puede encontrar información básica de los sistemas tributarios de los países y las características de su administración tributaria; legislación de los impuestos más importantes; datos de los Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria y/o los Convenios para evitar la Doble Imposición que hubieran firmado y comparaciones históricas de las alícuotas de los principales impuestos.

En 2011, creamos una serie de documentos de trabajo con el objetivo de difundir la producción científica del organismo. Los trabajos de investigación que se difunden no sólo incluyen los elaborados o coordinados por la Secretaría Ejecutiva, sino también, los que pueden llevar a cabo, de forma individual o institucional, los funcionarios de las administraciones tributarias de los países miembros o miembros asociados del CIAT³.

Algunas publicaciones recientes que puedo destacar son el Manual de Buenas Prácticas en la Medición de los Gastos Tributarios y el Manual para la Gestión de los Recursos Humanos, ambos desarrollados con grupos de trabajo de delegados de los países; así como la actualización del Manual de Administración Tributaria desarrollado en cooperación con el IBFD. Igualmente, hemos publicado dos nuevos documentos de trabajo este año –uno sobre estimación del incumplimiento tributario en América Latina y otro sobre regímenes simplificados de tributación para pequeños contribuyentes– y venimos editando tres nuevos libros –uno sobre tributación de las rentas del capital en América Latina, otro sobre el control de las operaciones tributarias de las entidades financieras y uno que explora el impacto de los convenios para evitar la doble imposición para atraer inversión extranjera directa en América Latina–.

Quizás la publicación más importante en la que ha participado la Dirección a mi cargo hasta el momento,

¹ Las iniciativas estadísticas del CIAT pueden consultarse en <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/ciatdata/recaudacion.html>.

² La información que contiene CIATData puede consultarse en <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/ciatdata.html>.

³ Los documentos de trabajo pueden consultarse en: <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/publicaciones/documentos-de-trabajo.html>.

sea el libro Estado de las Administraciones Tributarias en América Latina: 2006-2010, que junto al BID y FMI (CAPTAC-DR) desarrollamos entre 2011 y 2012. Es sin duda un aporte de los organismos patrocinadores para el mejor entendimiento del funcionamiento de las administraciones tributarias de la región. El estudio cubrió los aspectos institucionales, recursos humanos, marco jurídico tributario, procedimientos tributarios, fiscalidad internacional, grandes contribuyentes, tecnologías de la información y comunicación, planificación y estudio, relaciones con la sociedad y tendencias y desafíos futuros. Con la intención de ir ampliando la cobertura de países, el CIAT y el BID han iniciado un proyecto similar para los países miembros que conforman el Caribe inglés.

En 2013 esperamos implementar una metodología de estimación de los costos de transacción tributaria en dos países de América Latina, como parte de un proyecto conjunto que tenemos con las Naciones Unidas; seguir avanzando con los proyectos de benchmarking que venimos impulsando de forma individual o de manera coordinada con otros organismos; lanzar una Red de Áreas Jurídicas, cuya primera actividad sería actualizar el Modelo de Código Tributario del CIAT; implementar el nuevo proyecto de cooperación técnica BID-CIAT para el programa de estudios; y concluir un libro sobre las cargas tributarias efectivas sobre la inversión.

¿De qué manera nuestra Red de expertos tributarios podría colaborar con esa Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias?

Para una Dirección como la que tengo a mi cargo, que lidia con un intangible como el conocimiento, contar con el apoyo de una red de expertos es fundamental. Comenté lo beneficioso que resultó para nuestro trabajo la creación de la Red de Áreas de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT. Yo creo que la RAAM puede colaborar con nuestro trabajo de esa misma forma.

El primer espacio de colaboración que se me ocurre es la Revista de Administración Tributaria⁴, una revista de corte académico que busca contribuir con



A lo largo de su historia, el CIAT ha elaborado y divulgado muchos estudios e investigaciones sobre política y administración tributaria, los cuales están a disposición, principalmente, a través de nuestra Biblioteca Virtual

la discusión e intercambio de conocimientos en la materia. Con un nuevo formato desde 2010, esta revista es producto de la cooperación entre CIAT, IEF y AEAT. Dos veces al año convocamos a contribuciones de artículos.

Un segundo espacio de colaboración lo constituyen los Concursos de Monografías y Beca de Investigación, que desde 1983 y 2006, respectivamente, han permitido a los funcionarios de las administraciones tributarias de los países miembros contribuir con la acumulación de conocimientos en el CIAT⁵. Justamente estamos elaborando ya las bases para lanzar las nuevas convocatorias estos meses.

⁴ Las más recientes ediciones de la revista pueden consultarse en <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/publicaciones/revista.html>.

⁵ Los trabajos ganadores de las últimas cinco (5) ediciones del concurso de monografías pueden consultarse en <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/publicaciones/concurso-de-monografia.html>. Igualmente, los trabajos ganadores de la Beca de Investigación pueden consultarse en <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/publicaciones/becas-de-investigacion.html>.



Biblioteca virtual del CIAT

Finalmente, veo oportunidades de colaboración de corto y mediano plazo en el marco de proyectos de estudios que cuenten con el financiamiento respectivo. Como lo señalé anteriormente, hemos incrementado nuestra demanda de servicios externos, lo cual viene permitiendo ampliar la cobertura y calidad del programa de estudios a mi cargo. Espero poder tener nuevas noticias para los miembros de la RAAM pronto.

El tema central de esta edición del boletín es el debido proceso administrativo en la aplicación de los tributos ¿en algún estudio se abordó esta temática? ¿cuál es tu opinión en lo referido a la situación de las Administraciones Tributarias de los países miembros del CIAT?

Sobre el respeto al debido proceso administrativo en la aplicación de los tributos no hemos conducido ningún estudio específico. Sin embargo, en el caso particular del derecho de los contribuyentes a solicitar la revisión de los actos administrativos, en el estudio que mencioné que llevamos a cabo junto con nuestros colegas del BID y FMI (CAPTAC-DR), hemos relevado alguna información sobre el marco jurídico vigente en los países de América Latina. Todos los países prevén mecanismos para que el contribuyente puedan solicitar la revisión de los actos de la administración tributaria, sea dentro de la jurisdicción de esta última o en la de Tribunales Fiscales Especializados o Tribunales de Justicia, cuando este es el caso.

Pero desde el punto de vista de la gestión tributaria hay que ver que implicancias tiene ello. En la mayoría de países la sola solicitud de revisión interrumpe las acciones de cobro de la deuda tributaria, no existiendo tampoco obligación de pagar para reclamar, salvo casos puntuales. Esto, aunado a las dificultades para resolver los recursos interpuestos en los plazos establecidos, está llevando a una acumulación de expedientes sin resolver que ha incrementado el stock de la deuda no cobrada. Es lo que dicen las estadísticas de la gestión.

No quiero decir que no debemos respetar el debido proceso. El CIAT siempre ha promovido el respeto de los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, imparcialidad, presunción de veracidad, celeridad, eficacia, entre otros. Recuerde que el CIAT promovió en el pasado varios grupos de trabajo que culminaron en la publicación de un Modelo de Código Tributario, que contiene recomendaciones que resaltan estos principios. Solo creo que debemos evitar un abuso de estos derechos de parte de algunos malos contribuyentes.

Hacia futuro, ¿cuáles son los principales desafíos que se avizoran en la misión de esta Dirección?

El CIAT está próximo a cumplir 50 años. En todos estos años la misión del CIAT se ha reflejado en proyectos y asistencias técnicas en los países que han buscado principalmente cubrir deficiencias en materia de sistemas de información, procedimientos, capacitación, etc. Pero cada vez se hace más notorio que la demanda de los países viene por el conocimiento. Conocimiento que les facilite la toma de decisiones. Yo creo que ahí apuntamos en la Dirección a mi cargo.

Si hay una ventaja de un organismo como el CIAT es que puede darle una visión comparada al conocimiento. De ahí el éxito de la Red de Áreas de Estudios e Investigaciones Tributarias del CIAT que no dejó de señalar. No sólo se ha beneficiado la Dirección a mi cargo de este esfuerzo conjunto. También lo han hecho los países al contar con información de otros países. Son innumerables las ocasiones en las que he atendido consultas de colegas que están preparando reformas tributarias o evaluando la efectividad de las políticas adoptadas en sus países y buscan datos, estudios o legislación de otros. Al atender estas consultas, directamente o facilitando la interacción de los colegas de la red, creo que ayudamos a hacer política y administración tributaria y seguramente estamos validando la misión del CIAT.

Entrevista

Luis Felipe Polo G.

Jefe del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera de la SUNAT – Perú

Por ALAN PEÑARANDA



En el marco del interés del RAAM por difundir la opinión y el trabajo de los actores estratégicos en el fortalecimiento de las competencias y capacidades de los profesionales de las Administraciones Tributarias, tuvimos a bien entrevistar al Sr. Luis Felipe Polo, actual Jefe del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que ha tenido la gentileza de aceptar esta entrevista para la revista Foro Fiscal.

**¿En qué año se creó el área el IATA y cuál es su función dentro de la SUNAT?
¿Cómo está conformado y estructurada internamente y cuál es su ubicación en la estructura de la organización?**

El Instituto empieza a funcionar en 1992 como institución académica de apoyo al desarrollo de la Administración Tributaria realizando simultáneamente labores de capacitación, estudio y difusión. Aportó principalmente a la tarea crucial de seleccionar y capacitar al nuevo personal que entraba en el marco de la profunda reforma del 1991.

Actualmente la función del IATA es capacitar y especializar eficientemente al personal de la SUNAT y usuarios externos en función a las necesidades de capacitación y formación identificadas, así como fomentar la conciencia ciudadana y tributaria, y conducir y promover la investigación en temas tributarios y aduaneros para contribuir al logro de los objetivos institucionales.

En la estructura de la organización depende directamente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna que a su vez depende del rango más alto que es la Superintendencia Nacional. Está conformado por tres Divisiones, Pro-

gramación, Ejecución y Extensión Académica. Tenemos una Oficina de Coordinación Administrativa y seis proyectos Especiales.

¿Se utiliza alguna metodología para la identificación de las necesidades de formación dentro de la SUNAT? En caso afirmativo, en qué consiste? En los últimos años cuáles fueron las principales necesidades que se identificaron?

Coexisten dos esquemas fundamentales para la identificación de necesidades de los 11,500 trabajadores de la SUNAT: el «análisis prospectivo institucional» y el «examen coyuntural de unidades operativas». El primer esquema metodológico recoge las inquietudes institucionales planteadas en el Plan Estratégico Institucional de mediano y largo plazo y concretamente resumidas y programadas en los requerimientos de capacitación que se desprenden de los planes y proyectos operativos anuales que las áreas normativas de la SUNAT han planificado desarrollar, delineándose de este modo, las grandes líneas de acción de lo que va a configurar la estructura no solo de la capacitación interna sino también la externa.

El examen coyuntural de unidades operativas es el que nos ha permitido evaluar y analizar nuestros déficits y aproximación a brechas referidas a la necesidad de nivelar capacidades formativas o de actualización de nuestro personal técnico y administrativo, y se constituye en el segundo componente de lo que definirá la oferta en el Plan Anual de Capacitación.

Respecto las principales necesidades de capacitación en el ámbito técnico de negocio de la administración de los tributos internos, está asociada a la ejecución de los macro-procesos de fiscalización y servicios al contribuyente, sin dejar de lado la actualización en temas vinculados al control de la deuda tributaria.

En la esfera aduanera, estas necesidades están vinculadas principalmente a los macro-procesos de ingreso y salida de mercancías (despacho aduanero), valoración aduanera y prevención del contrabando.

¿Cuál es la proyección del IATA hacia el futuro? ¿qué planes existen?

Una institución como el IATA en el Perú, debe de dar un salto gigante para lograr no solo contar con una capacitación de altísima calidad para nuestros colaboradores, sino también, para ofrecer a la ciudadanía actividades académicas y de difusión que oriente, enseñe y sobre todo haga reflexionar en temas del negocio. Adicionalmente, todo esto se debe complementar fortaleciendo líneas de acción ya iniciadas

como una política de investigación y publicaciones, programas de educación virtual, biblioteca virtual, banco de docentes, estrategias de comunicación, etc., y hacer del IATA un modelo único de las administraciones públicas de la región y del mundo.

¿Cuál es el rol que deben jugar los centros de capacitación de las Administraciones Tributarias? Y en caso de administraciones tributarias como la SUNAT de Perú, como cree Ud. que debe organizarse

Los centros de capacitación de las Administraciones Tributarias deben cumplir un rol no sólo de capacitador de su propio personal, sino también, debe sensibilizar y educar a los ciudadanos sobre Cultura Tributaria. Debe contribuir a la difusión y sensibilización sobre la importancia, el derecho y el deber de pagar impuestos.

Igualmente deben ser ejemplo de buenas prácticas ante las Administraciones Tributarias de otros países para que aquellos procedimientos de trabajo que resulten efectivos en su aplicación, puedan conocerse, evaluarse y de ser posible, adaptarse coadyuvando al logro de los objetivos estratégicos institucionales. Un centro de capacitación debe organizarse con todos los componentes necesarios para promover una gestión del conocimiento eficaz en todos sus públicos. Debe contar con un área de programación y evaluación académica, un área de capacitación interna y otra externa dado que los objetivos y modalidades de ejecución son distintos, un área de difusión y sensibilización sobre la importancia de tributar, así como sobre los aspectos básicos en materia tributaria y aduanera con acciones dirigidas a los centros de educación básica regular e instituciones públicas y privadas. Igualmente se necesita potenciar un área de investigación y publicaciones que difunda no sólo internamente, sino también en las universidades y entidades gubernamentales, así como en las Administraciones Tributarias de otros países, los artículos y los mejores proyectos de los administradores tributarios.

Es recomendable también establecer pasantías en docencia para que profesionales de diversos puntos del país se consoliden como formadores y hagan réplicas futuras en sus regiones.

En la era de la tecnología es fundamental contar con un equipo de educación virtual, diseñadores gráficos, educadores especializados en educación virtual, tutores y administradores de la plataforma virtual para el desarrollo de cursos a distancia así como con una página web con todo el soporte para la difusión de materiales multimedia y conferencias on y off line. Igualmente una biblioteca presencial y virtual con

todos los adelantos tecnológicos para la facilidad de los usuarios es clave en un centro académico.

¿Tienen alianzas o convenios con otras organizaciones del país y del exterior para desempeñar las tareas de formación? Puede indicarnos con cuáles?

SUNAT tiene suscritos muchos convenios con entidades nacionales (públicas y privadas) e internacionales. El IATA participa en las clausulas académicas con la Biblioteca Nacional del Perú, la Marina de Guerra del Perú, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (poner el MIN), el Instituto Peruano de Energía Nuclear, así como la Municipalidad Distrital de La Victoria, entre las entidades públicas. También se tiene suscrito un convenio con el Colegio de Contadores de Lima con y el Instituto de Estudios Fiscales de España para el desarrollo mutuo de actividades de formación.

Con la Biblioteca Nacional de Perú se cuenta con un convenio que nos apoya en el desarrollo de una biblioteca especializada, así como el uso mutuo de los servicios de biblioteca, teniendo uno similar, en lo referente a los servicios de biblioteca, con el Banco Central de Reserva del Perú. Asimismo, contamos con convenios con entidades relacionadas con el quehacer tributario y aduanero de Canadá, República Popular China, Comunidad Andina de Naciones, Ecuador, España, Estados Unidos de Norteamérica, Panamá, Uruguay y la República Socialista de Vietnam, para el apoyo de acciones de formación.

Existe algún sistema de becas para que los funcionarios de la SUNAT puedan participar de estudios, seminarios y cursos fuera del área de capacitación e incluso en el exterior?

Si, ya que la SUNAT tiene clara la importancia del desarrollo de su potencial humano, por lo que considera que es importante brindar facilidades para que sus trabajadores desplieguen las competencias necesarias que les permitan cubrir con éxito las exigencias y necesidades del puesto de trabajo, con la finalidad de lograr los objetivos y estrategias institucionales.

Las subvenciones de la capacitación pueden ser totales o parciales, de acuerdo al interés institucional y a la disponibilidad presupuestal. La subvención está orientada a permitir que los colaboradores accedan a eventos de capacitación impartidos por universidades, institutos u otros centros especializados, tanto para cursos de actualización como de especialización.

LUIS FELIPE POLO

Doctor "Honoris Causa" por la UCCI, Perú. Grado de "Caballero de las Palmas Académicas" por el Gobierno de Francia. Reconocimiento Internacional como Defensor de los Derechos Humanos en América Latina por Acuerdo del Congreso de Ecuador. Conferencista. Autor de libros, ensayos y artículos. Profesor universitario en áreas de negociación y resolución de conflictos; derecho internacional público; y, derechos humanos. Experto en Manejo de Riesgos, Resolución de Conflictos y Mediaciones. Su formación profesional incluye Michigan Business School; Harvard Business School; y, School of International and Public Affairs de la Universidad de Columbia de Nueva York en Estados Unidos de America. INCAE Bussines School; y, el Graduate Institute of International Studies de Ginebra, Suiza. Estudió derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Fue asesor en la oficina del Sistema Nacional de Propiedad Social (SINADEPS) del Ministerio de Trabajo y Promoción Social; Instituto Nacional Penitenciario; y, Ministerio de Justicia en Perú. Funcionario de la Comisión Andina de Juristas (CAJ) y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Fue directivo de la Universidad Rafael Landívar de Guatemala como Director Ejecutivo del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Rector del Campus de Quetzaltenango, con 9 Facultades, 26 carreras, 4 maestrías y un colegio primario. Fue Asesor del Presidente y Vicepresidente de Guatemala (2005-2008), como principal negociador y mediador de conflictos con sectores sociales y políticos, Secretario Ejecutivo del "Acuerdo Nacional para implementación del Gasto Social para la Reducción de la Pobreza" y, coordinador para el proyecto de creación del Ministerio de la Familia, entre otras responsabilidades. Ha sido consultor para la Organización de Estados Americanos (OEA), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Cooperación Técnica Alemana para América Latina (GTZ), el Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), el Lawyers Committee for Human Rights (LCHR) y el Human Rights Watch (HRW). Ha dirigido proyectos en la Asociación de Universidades Jesuitas de América Latina (AUSJAL) en alianzas con universidades y gobiernos. Trabajó en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como Jefe de Division en Washington DC y Coordinador Regional de Comunicaciones para America del Sur con sede en Lima. Actualmente dirige el Instituto de Administración Tributaria y Aduanera de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) de Perú.

Adicionalmente, se cuenta con los cursos y pasantías brindados por instituciones y organismos internacionales que permiten el que nuestros funcionarios puedan acceder a dicha capacitación en el exterior, cumpliendo con los procedimientos y requisitos establecidos por los organizadores de cada evento, como con el procedimiento establecido por la SUNAT para este efecto.

¿Cómo se mide el aprovechamiento de las acciones de formación que desempeña? Qué puede decirnos del aprovechamiento logrado por los participantes en los últimos años?

El aprovechamiento se mide a través de las encuestas de satisfacción en la atención que se brinda a los usuarios internos y externos, el tiempo en resolución de expedientes, de las quejas, reclamaciones, apelaciones, que finalmente impactan a nivel de áreas normativas y operativas (fiscalización y recaudación) de los negocios Tributario – Aduanero.

Lo que mide este aprovechamiento es resultado de lo que el profesional sabe o es capaz de hacer en cuanto a la aplicación en el mundo real de lo que ha aprendido.

Permanentemente estamos desplegando nuevos procesos para acortar brechas que pudieran identificarse entre la formación que se brinda y la práctica, reestructurando las mallas curriculares de los diferentes cursos, material pedagógico, docentes, tecnología de apoyo e infraestructura, para lograr mejores resultados respecto a las expectativas tanto a los participantes (público interno y externo), logrando un aprovechamiento de los alumnos con una educación de excelencia y con valores, de tal manera de ser el mejor referente Educativo Tributario – Aduanero a nivel internacional.

¿Puede comentarnos la oferta formativa prevista para el próximo año? Qué mejoras se producirán?

Para el próximo año potenciaremos la capacitación a través de nuestra plataforma virtual para el público interno y externo para alcanzar una mayor cobertura. También estaremos trabajando en el desarrollo de Programas de Especialización que permitan fortalecer competencias específicas de los colaboradores, principalmente de aquellos vinculados con las áreas de Fiscalización y de Valoración Aduanera.

Asimismo trabajaremos en el rediseño de nuestros programas de capacitación para el puesto con la finalidad de que el componente práctico prime en ellos y enfatizan la aplicación de conocimientos y procedimien-

tos en el saber hacer, a efectos que se constituya en una herramienta altamente eficaz para la mejora del desempeño. Igualmente tenemos previsto una serie de servicios educativos para todos los ciudadanos, que incluye seminarios internacionales, biblioteca virtual, concursos de investigación y varios proyectos más.

¿Cuál es el rol que deben de tener estas instituciones de capacitación tributaria como el IATA hacia la colectividad, los ciudadanos, las universidades, los colegios profesionales, etc., en cuanto a formación?

Estamos en una época donde el conocimiento es prioritario para los individuos y la economía de los países. En un escenario de cambios permanentes donde el conocimiento se multiplica a un ritmo acelerado, las organizaciones buscan desarrollar estrategias para construir y gestionar su conocimiento lo cual puede marcar la diferencia entre el éxito y el fracaso. En ese sentido El Instituto de Administración Tributaria y Aduanera debe tener un rol protagónico en esta sociedad del conocimiento. Los ciudadanos peruanos están inmersos en la creación o generación de ideas e intangibles, innovaciones, nuevos negocios, sistemas de organización, en la que participan jóvenes, contribuyentes, empresarios, mypes, emprendedores, se está produciendo un acelerado proceso comercial. Todo este marco social genera fuentes de riqueza (patrimonio, rentas y consumo), que son generadoras de tributos (impuesto, contribuciones y tasas municipales). Así, dicho rol es vital: la formación integral y de calidad de los funcionarios de SUNAT, fortalece su labor destinada a la recaudación tributaria y aduanera y facilitadora del comercio exterior. La formación de ciudadanos de perfil profesional tributario, aduanero y de educación pública, brinda a la sociedad intelectuales capaces de integrar el deber de pagar los tributos para que el Estado pueda contar con recursos y emprender la inclusión social y reducción de la pobreza. La formación en conocimientos tributarios y aduaneros acerca más al ciudadano a la incorporación de conciencia tributaria, a comprender la función social del tributo.

Este capital humano interno y externo a las administraciones tributarias, en esta nueva era del conocimiento tiene una creciente demanda por educación y una permanente necesidad de perfeccionamiento y calificación profesional que debe ser aprovechado por los centros de capacitación de las administraciones tributarias para encaminar sus resultados a un aporte permanentemente al desarrollo del país, a la lucha contra la informalidad, la evasión y el contrabando.



**MARCELA MUÑOZ
FOGLIA**
Abogado
Funcionaria del SII
Chile.

Reforma Tributaria 2012 Chile

Durante la primera semana de septiembre pasado, se aprobó por el Congreso Nacional la reforma tributaria, la que no ha estado exenta de polémicas, ni dificultades en su tramitación. En definitiva el texto de la reforma se plasmó en la Ley N° 20.630, publicada en el Diario Oficial el 27 de septiembre de 2012.

A continuación encontrarán una relación de los principales aspectos de la Ley de Reforma, con alcances sobre el escenario primitivo, en ciertos casos una referencia al objetivo perseguido. Sin, embargo, por cuestión de espacio, nos reservaremos en esta ocasión las críticas que ya surgen sobre las nuevas normas o sus resultados, aspectos que pretendemos introducir en las siguientes versiones de nuestro Boletín.

Cabe señalar que de acuerdo a la Constitución Política de la República, la iniciativa para legislar en materia impositiva, tanto para crear, modificar o suprimir tributos o sus exenciones, es exclusiva del Presidente de la República. En este marco el Ejecutivo remitió al Congreso, en el mes de mayo un proyecto de reforma, que luego algún tiempo de debate fue retirado de tramitación, en razón de una serie de críticas tanto de orden político como técnico que le afectaron. En el mes de agosto se envió un nuevo proyecto, que si bien tiene como base el ante-

rior, restó de la reforma algunos aspectos, que a nuestro juicio, la hacían mucho más interesante de análisis y comentarios, que la versión que en definitiva se aprobó centrado en el alza de la tasa o tipo impositivo del gravamen que afecta a las empresas, rebajas en las tasas de los impuestos que corresponden a las personas naturales y algunas normas que se enmarcan en lo que se denomina de “perfeccionamiento tributario”. Aún así, en algún momento se rechazó la idea de legislar, debiendo llegarse la instancia de una comisión mixta integrada por los miembros de las dos cámaras que conforman el Congreso, el que la aprobara, con algunos alcances como el impedir, por motivos políticos, rebajar la tasa para el tramo superior de los impuestos a las personas.

ASPECTOS CENTRALES EN LOS QUE INCIDE LA REFORMA

Alza de la tasa del impuesto de Primera Categoría

En Chile este impuesto es el que afecta las rentas provenientes de las actividades empresariales, aunque sin atender a la naturaleza jurídica que pueda tener la empresa, esto es puede estar constituida bajo la forma de una persona jurídica o moral, como también puede tener el carácter de empresa una persona natural, bajo la denominación empleada por la Ley sobre Impuesto a la Renta de “empresario individual”. La tasa permanente del impuesto, era hasta antes de la reforma de un 17%, no obstante a causa del terremoto que nos afectó en febrero del 2010, una “ley de reconstrucción”, había elevado dicho tipo impositivo en forma transitoria y variable, aplicándose por las rentas obtenidas el 2010 y declaradas en abril del 2011 a un 20%, por las obtenidas en el 2011, declaradas en abril del 2012, a un 18,5, debiendo haber regresado para las rentas a declararse en abril del 2013, obtenidas por tanto durante el año 2012, a un 17%. En virtud de la modificación, la tasa elevada a un 20% se toma permanente, con la particularidad de que se aplicará a las rentas que deben declararse en abril del 2013, esto es obtenidas durante el 2012, por las cuales los contribuyentes han efectuado provisiones bajo la forma de pagos provisionales mensuales, teniendo en consideración la tasa del 17%. En este aspecto la reforma contribuirá al incremento de los ingresos fiscales, sin perjuicio de tener presente que este impuesto tiene un carácter nominal, por cuanto se integra al impuesto personal que afecta a los dueños, personas naturales, de las empresas respectivas, en el momento en que retiren o les sean distribuidas las utilidades tributables desde dichas empresas.

Rebajas de Impuestos

Reducción de las tasas de los impuestos personales: Único de Segunda Categoría y Global Complementario. Ambos impuestos se caracterizan por ser de progresión graduada y afectar las rentas obtenidas por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile. El impuesto único, referido, se aplica respecto de las rentas de aquellos contribuyentes que obtienen ingresos exclusivamente como trabajadores dependientes. En tanto el impuesto Global Complementario procede sobre todas las demás rentas obtenidas por las personas naturales, el que desde la reforma tributaria de 1984, ha pretendido ser el impuesto único a la renta que se pague en nuestro país, por lo que si alguna renta que se incluye en la base imponible del Global, se ha afectado con el impuesto a la renta de Primera Categoría, que viene siendo nuestro impuesto a las empresas, o, con el impuesto que afecta a las rentas del trabajo dependiente, los impuestos pagados se integran al Global Complementario. Sólo se rebajaron las tasas bajas que afectan a ambos impuestos, manteniéndose el tipo impositivo que afectan al tramo más alto en un 40%. No obstante, al tratarse de un impuesto progresivo graduado, la rebaja de tasas también beneficiará a las personas con ingresos más altos.

Re-liquidación del impuesto Único de Segunda Categoría para trabajadores dependientes: Hasta ahora los trabajadores sólo re-liquidaban los períodos (meses) que durante el año hubieran obtenido rentas de dos o más empleadores y se les aplicaba la escala de tramos y tasas mensuales, pero no constituía una medida del total de las rentas obtenidas durante el año, de manera que si en algún mes obtenía menores rentas o no obtenía rentas, no podía compensarlas con las de otros meses, como si ocurre con los contribuyentes afectos al impuesto Global Complementario, diferencia que con la reforma se pretende corregir.

Aumento de los plazos para que el organismo encargado de la recaudación, esto es, la Tesorería General de la República pacte convenios de pago con los contribuyentes morosos, cuyos deudas (impuestos) estén giradas al 30 de junio de 2012 y ya estén en proceso de cobranza, sea ésta administrativo o judicial.

Otras modificaciones, agrupadas bajo la denominación de “perfeccionamientos tributarios”

Precios de Transferencia: Se derogó la norma de la Ley de sobre Impuesto a la Renta que regía esta

materia (artículo 38), para reemplazarla por otra (artículo 41 E) en virtud de la cual, acogiéndose las tendencias internacionales, se le dan mayores facultades de control a la Administración Tributaria. Para ello se le admite a exigir a los contribuyentes que hayan realizado operaciones con empresas relacionadas en el extranjero, declaraciones juradas con la información relativa a las tales operaciones como a otras que haya efectuado con empresas no relacionadas, con sanciones específicas para su incumplimiento. Además se consagran en nuestro ordenamiento, los diversos métodos comparativos dispuestos por la OCDE, incorporando sus definiciones de manera literal en la norma.

Tratamiento de los Gastos Rechazados: Antes de referirnos al contenido de la reforma en este punto, cabe señalar que la tributación que afecta en nuestro país a los dueños de las empresas, sea bajo la forma de empresario individual, empresario unipersonal, socio de sociedades de personas, accionistas de sociedades anónimas y otras categorías jurídicas equiparables a alguna de ellas, se condiciona, por una parte, a la renta líquida o utilidad percibida o devengada por dicha empresa y por otra, a la oportunidad o momento en que el dueño perciba la renta desde dicha empresa. Esto último por cuanto los impuestos de superposición, esto es, Global Complementario y Adicional se aplican sobre renta percibida bajo la forma de los “retiros” o “distribución” de utilidades. Ahora bien, los llamados “gastos rechazados” corresponden a desembolsos efectuados por las empresas, respecto de los cuales la ley ha dispuesto su inadmisibilidad en forma permanente o temporal, tal es el caso, entre otros de desembolsos relativos a bienes de la empresa destinados no a su giro, sino al uso personal del sus propietarios, como también otro tipo de gastos que cumplieran las condiciones dispuestas. Hasta antes de la reforma el tratamiento tributario de tales gastos, se estaba determinado por la naturaleza jurídica de la empresa, de manera que si era una sociedad anónima, se aplicaba sobre los montos considerados “gastos rechazados”, un impuesto único, en manos de la empresa, cuyo tipo impositivo ascendía al 35%. En tanto que si se trataba de una empresa individual o una sociedad de personas, se consideraba que el dueño o socio efectuaba un “retiro” y los montos correspondientes debían incorporarse en la base imponible del impuesto Global Complementario, del año en que se materializaba el desembolso. La cuantificación del beneficio dependía de si se trataba de un gasto atribuible al socio, caso en el cuales se

aplicaban los porcentajes dispuestos por la ley, de acuerdo a la naturaleza del bien en cuestión. Tratándose de otro tipo de gastos rechazado, se llevaban a Global por su monto efectivo, pero a cada socio le correspondía sólo el equivalente a su participación en las utilidades de la empresa. En tanto la reforma ha cambiado este escenario y ahora se contempla un impuesto único de tasa 35% para sociedades de personas y anónimas. Cuando los gastos rechazados sean atribuibles a un socio, la partida de gasto tributará a nivel del socio con Global Complementario o adicional, incrementado en un 10%. En cualquier caso, los desembolsos podrán deducirse como gasto necesario.

Equiparación del tratamiento de los derechos sociales y acciones, respecto de su “costo de adquisición”: La determinación del costo de adquisición de los derechos sociales resultaba muy complejo por existir diversas normas que se referían a él, en algunos casos para hacerlo equivalente al valor de libros (capital propio de la empresa en la cual se tienen los derechos, según el último balance anterior a la fecha de la enajenación, en la proporción que corresponda al enajenante según su participación social), debidamente reajustados, con sus respectivos aumentos o disminuciones; en tanto que en otros se consideraba el valor de adquisición o aporte de los mismos derechos, debidamente reajustado, también incrementado o disminuido según corresponda: En tanto que el costo de adquisición de las acciones era precisamente su valor de adquisición reajustado. En virtud de la reforma, se homologa el tratamiento de ambos costos y dispone que tanto costo de enajenación de los derechos sociales y el de las acciones, sea el “costo de adquisición corregido” (aporte de capital efectuado o precio de compra, sin considerar las utilidades retenidas en la sociedad cuyos derechos se enajenan). En tanto que los incrementos y disminuciones del capital invertido incidirán en el régimen tributario que alcanza al “goodwill” y al “baldwill”. Respecto del “goodwill”, se dispone que la diferencia entre el valor de adquisición de los derechos sociales o acciones en el caso de una fusión, pagado por la sociedad adquirente, y el capital propio de la sociedad absorbida, deberá en primer término ser distribuida proporcionalmente entre los activos no monetarios que se reciben con motivo de la absorción, aumentando el valor de éstos hasta su valor de mercado. En caso de existir una diferencia, ésta se considerará un gasto diferido, pudiendo deducirse en partes iguales hasta en diez ejercicios consecutivos, hasta su total deduc-

ción. En caso de haber término de giro, esta diferencia se deducirá totalmente en el último ejercicio. En tanto que respecto del "badwill", la diferencia opera disminuyendo el valor de los activos no monetarios, hasta alcanzar su valor normal de mercado, y si ésta no se agota totalmente, se considerará como un ingreso diferido que deberá reconocerse por el contribuyente durante los diez ejercicios comerciales siguientes, dentro de sus ingresos brutos. En caso de producirse el término de giro, la cantidad que reste por ser reconocida deberá considerarse en su totalidad un ingreso bruto del último ejercicio.

Regla de fuente o regulación de ventas indirectas, en el extranjero, de activos subyacentes: También aquí se procede a conforme a las tendencias internacionales sobre la materia y dispone una regla de materialidad del activo subyacente en el activo extranjero objeto de la venta (20%) y exigir que a lo menos se enajene un 10% del activo extranjero para hacer aplicable la nueva norma de territorialidad del impuesto.

Reformas por educación

Existieron varios fundamentos para justificar la necesidad de la reforma tributaria, que se han concretaron en las diversas normas que hemos ido comentando en este artículo. No obstante el tema de la "educación" es uno de los principales o mayores fundamentos, tanto respecto de la necesidad de incrementar la recaudación, con el alza de tasas indicada, como la necesidad de aliviar la carga que experimentan las familias de clase media que tienen que costear los estudios de sus hijos.

Conforme a lo anterior, se dispuso de:

Crédito tributario por gastos en educación: Así la ley de reforma contempla un crédito contra el Impuesto Global Complementario/Segunda Categoría por gastos presuntos en educación de hasta US\$ 200 aproximadamente por hijo para familias con tope de ingreso de US\$ 3.036 aproximadamente mensuales. La ley no distingue el tipo de establecimiento escolar al que resulta aplicable el crédito, de manera que resulta válido para cualquier tipo de establecimiento educacional pre-escolar o escolar reconocido por el Estado.

Creación de un fondo permanente de educación: El proyecto contempla un fondo de educación, el que se constituirá con uno o más aportes provenientes de la liquidación de activos del Estado, hasta completar MMUS\$ 4.000, los que deberán ser trans-

feridos completamente a más tardar el 31 de diciembre del año 2013. Los recursos del fondo se destinarán preferentemente a financiar la educación pre-escolar, subvención escolar preferencial y becas y créditos para educación superior. Se pretende que los recursos del fondo sean utilizados a partir del año 2014.

Como indicamos al principio, cumplimos con efectuar una relación de los principales aspectos de la reforma, pero no queremos cerrar sin indicar que muchas normas quedaron en el camino de la tramitación de la ley, principalmente por falta de acuerdo político, entre ellas una que considerábamos muy relevante, cual era la supresión de los "retiros en exceso", institución en virtud de la cual, si las empresas no tienen "utilidades pendientes de tributación", los retiros efectivos efectuados por sus propietarios, empresarios individuales y socios de sociedades de personas, quedan liberados de incluirlos en la base imponible de sus impuestos personales, mientras la empresa, no genere dichas utilidades, lo que permite postergar la tributación, inclusive al nivel de que los impuestos nunca lleguen a pagarse y la lugar a una fructífera fuente de planificación tributaria, además de marcar una notoria diferencia en el tratamiento tributario que se da a los "retiros" desde las empresas individuales o sociedades de personas de los "dividendos" que distribuyen las sociedades anónimas a sus accionistas, quienes tributan por todo lo que la sociedad les distribuya, con independencia de la existencia de utilidades pendientes de tributación en dicha sociedad.

En definitiva, como hemos indicado, con muchas discusiones el Ejecutivo, logró sacar adelante el proyecto en los términos que se ha relacionado, pero el debate por una reforma tributaria más profunda permanece latente en nuestro país. Son variados sectores que hoy, desde la oposición, pretendían que así se hiciera en esta oportunidad. No obstante, por diversas motivos, entre ellos el costo político que acarrea, estimamos que no se planteará en el corto plazo una nueva reforma, máxime si tenemos presente que el actual régimen tributario fue establecido en Chile con la reforma de 1984, y al que desde esa fecha, sólo se le incorporado normas para su perfeccionamiento, principalmente teniendo a combatir la evasión, cubriendo uno a uno aquellos aspectos en que los contribuyente disminuyen su carga tributaria en el marco de normas que no tenían dicho objetivo, por cuanto en Chile no existen normas generales antielusivas.



ALAN PEÑARANDA
IGLESIAS

Reforma Código Tributario 2012. Perú

En el mes de Junio del presente año, el Congreso de la República del Perú aprobó la Ley 29884 delegando en el Poder Ejecutivo, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, la facultad de legislar mediante Decreto Legislativo aspectos relacionados en materia tributaria. Dentro de esta reforma tributaria se resumen los principales cambios e incorporaciones realizadas al Código Tributario Peruano plasmadas en los Decretos Legislativos, 1113, 1114, 1121 y 1123, publicados hasta el mes de Julio pasado.

A continuación encontrarán una relación de los principales modificaciones realizadas al código tributario que en términos generales tienen como objetivo mejorar la competitividad del país y elevar los niveles de recaudación tributaria y combatir las modalidades de evasión y elusión.

ASPECTOS CENTRALES EN LOS QUE INCIDE LOS CAMBIOS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO

Se incluye un nuevo concepto de fiscalización: Fiscalización Parcial

La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. Esta inclusión atañe a que las auditorías que

se practicaba tenían el carácter de definitivas, situación que hacía que el procedimiento de auditoría cerraba el ejercicio aun cuando sólo se hubiese verificado una operación. Este cambio permitirá a la Administración Tributaria utilizar de forma más productiva sus recursos de fiscalización, aumentando su cobertura y efectividad de sus acciones de fiscalización, podrá evaluar diferentes riesgos en distintos momentos y generará menos costos administrativos a los contribuyentes fiscalizados.

Organos unipersonales en el Tribunal Fiscal

Las salas del tribunal fiscal, órganos encargado de resolver las impugnaciones de carácter administrativo en segunda instancia, para su funcionamiento se requería la concurrencia de tres (3) vocales y para adoptar resoluciones, dos (2) votos conformes, dicha situación se aplicaba a todo tipo de impugnaciones tributarias de menos complejas a más complejas, de menor monto a mayor monto.

En la modificatoria se ha establecido que las impugnaciones de menor complejidad serán las apelaciones serán resueltas por los vocales del tribunal fiscal como órganos unipersonales, siendo a través de acuerdos de sala plena se decidirán los temas de poca complejidad. En definitiva esta modificación permitirá optimizar el trabajo del tribunal fiscal a fin de acelerar la resolución de las apelaciones presentadas.

La interposición de la apelación ante el Tribunal Fiscal elimina cualquier tipo de gradualidad

La gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones, de Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación en los casos que estas últimas estuvieran vinculadas con sanciones de multa aplicadas.

La interposición de la apelación ante el Tribunal Fiscal elimina cualquier tipo de gradualidad, cualquier tipo de descuento.

Si el Tribunal Fiscal desestima la apelación, la multa a cobrar equivaldrá al 100% de la sanción, conforme a tablas.

Norma Antielusiva

La Administración Tributaria hasta antes de la aprobación de esta norma antielusión, no contaba con una herramienta eficaz para combatir conductas elusivas y en fraude de Ley tributaria, es correcto señalar que la multiplicidad de configuraciones privadas o



El Congreso de la República del Perú aprobó en Junio la ley 29884 de reforma del código tributario

societarias son utilizadas por algunos deudores tributarios para eludir los alcances de los mandatos de las normas tributarias.

En ese sentido se ha otorgado facultad a la Administración Tributaria en los casos que se detecten supuestos de elusión tributaria exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos a favor o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributo o eliminar la ventaja tributaria, cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos, la Administración Tributaria tomará en cuenta los actos que presenten concurrentemente los siguientes aspectos:

Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido o que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventajas tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios. En este caso la Administración Tributaria aplicará la norma que hubiera correspondido a los actos usuales o propios. En los casos de actos simulados calificados se aplicará la norma tributaria correspondiente, atendiendo a los actos efectivamente realizados.

Administrador de Hecho

Un aspecto muy importante que coadyuva a la recuperación de la deuda y el combate contra el fraude fiscal es designar como responsable solidario y obligado a pagar los tributos a aquél sujeto que actúa sin tener condición de administrador por nombramiento formal y disponga de un poder de gestión o dirección o influencia decisiva en el deudor tributario.

Dado, que existen innumerables casos en que el manejo administrativo, económico o financiero del contribuyente, es efectuado por sujetos que, sin cumplir con los requisitos estatutarios o legales pertinentes para ser considerados como administradores se comportan ante terceros como tales, ejerciendo de manera efectiva la gestión, dirección o administración, y a pesar de que las empresas cuentan con representantes o administradores formalmente nombrados pero cuyo rol es básicamente de ejecutores de las decisiones del que actúa como administrador de hecho, dado que éste tiene una influencia decisiva sobre los administradores formales o legales y en mucho de los casos estos administradores formales carecen de patrimonio conocido.

En ese sentido se incorpora como un responsable solidario, para lo cual se considerará como tal a aquél que actúa sin tener condición de administrador por nombramiento formal y disponga de un poder de gestión o dirección o influencia decisiva en el deudor tributario, tales como:

Aquel que ejerza la función de administrador habiendo sido nombrado por un órgano incompetente.

Aquel que después de haber renunciado formalmente o se haya revocado o haya caducado su condición de administrador formal, siga ejerciendo funciones de gestión e dirección.

Quien actúa frente a terceros con la apariencia jurídica de un administrador formalmente designado.

Aquel que en los hechos tiene el manejo administrativo, económico o financiero del deudor tributario, o que asume un poder de dirección o influye en forma decisiva, directamente o a través de terceros, en las decisiones del deudor tributario.

Medidas Cautelares en Procesos Judiciales

Uno de los herramientas de algunos contribuyentes para dilatar la recuperación de la deuda tributaria es la interposición de medidas cautelares que eran admitidas por los diversos órganos del poder judicial las cuales eran concedidas bajo el ofrecimiento de caución juratoria como contracautela, situación impedía la cobranza y no garantizaba la cobranza de dicha deuda al final del proceso judicial, situación que ponía en serio riesgo la posibilidad de que el fisco, a pesar de resultar la parte vencedora en el procedimiento administrativo de impugnación en segunda instancia, realice la cobranza de las deudas impagas, teniendo en cuenta que la duración de los procesos judiciales suele ser extensa hasta su resolución definitiva.

En ese sentido se ha normado que cuando el contribuyente en cualquier tipo de proceso judicial, solicite una medida cautelar que tenga por objeto suspender o dejar sin efecto cualquier actuación del Tribunal Fiscal o de la Administración Tributaria, incluso aquellas dictadas dentro del procedimiento de cobranza coactiva, y/o limitar cualquiera de sus facultades previstas en el Código Tributario, será de aplicación las siguientes reglas:

Es necesario que el administrado presente una contracautela de naturaleza personal o real. Si la contracautela fuese personal, deberá consistir en una Carta Fianza Bancaria o Financiera con una vigencia de 12 meses.

En caso fuese real, deberá ser de primer rango y cubrir el íntegro del monto por el cual se concede la medida cautelar.

La Administración podrá solicitar que se varíe la contracautela, en caso haya devenido en insuficiente.

El juez deberá correr traslado de la solicitud cautelar a la Administración Tributaria por el plazo de 5 días hábiles, acompañando copia simple de la demanda y de sus recaudos.

Vencido dicho plazo, con la absolución del traslado o sin ella, el juez resolverá lo pertinente dentro del plazo de 5 días.

Exoneraciones o Beneficios Tributarios

Se reincorpora la Norma VII que estuvo vigente hasta 16.03.2007, luego del cual se aprobó el D Leg. 977 (Ley marco para la dación de exoneraciones y beneficios tributarios) y el Tribunal Constitucional lo declaró inconstitucional, por considerar que la Ley 28932 (norma que en la que se delegó al ejecutivo para que legisle en materia tributaria) no contemplaba facultad para normar acerca de tratamientos tributarios especiales, por lo que suspendió sus efectos.

Se ha establecido que el incentivo o beneficio tributario dispuesto no podrá exceder de 3 años. Toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar el plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de 3 años.

Se establece, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución, que sólo por Ley expresa, aprobada por 2/3 de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para determinadas zonas del país.

En definitiva, estas son las modificaciones en el Código Tributario que considero como las más importantes y que ayudarán a la Administración Tributaria a ampliar la base tributaria, cerrar algunas brechas de incumplimiento tributario y a poder garantizar la recuperación de la deuda tributaria exigible.



ANDREA MONSALVE
TORRES

El tributo Territorial del Estampillas en el modelo Impositivo Colombiano

GENERALIDADES

Dentro del esquema de organización del estado Colombiano está reconocida la autonomía reglada a los entes territoriales, autonomía que incluye libertades para la configuración de tributos, lo cual tiene un origen y un límite en la Ley, sin embargo, existen casos de tributos de propiedad de los entes en los que la potestad tributaria que el legislador otorga es más amplia, y en ese ejercicio de “libre configuración” el amplio margen dado por el legislador ha generado en materia de implementación de estos tributos en las diferentes localidades un elevado índice de inseguridad jurídica en especial, porque cada jurisdicción emplea su autonomía de manera indiscriminada, lo cual genera criterios impositivos poco uniformes en cada uno de los 1120 municipios y 33 Departamentos que existen en el país, todos dotados de poder tributario.

EL TRIBUTO DE ESTAMPILLAS. SU CLASIFICACIÓN

A pesar que en sus orígenes las estampillas fueron concebidas bajo la connotación de tasas, y eran impuestas y cobradas a través de los sellos de correos, como demostración del pago del servicio, también como instrumento de comprobación del pago de tasas e impuestos, las crecientes necesidades que afrontan los entes territoriales y la falencia en sus ingresos han producido una transforma-

ción de éste gravamen y a una acelerada proliferación de leyes que autorizan su establecimiento, tanto en los departamentos, como en los municipios, lo que ha dado como resultado que, lo que hoy conocemos como estampilla tenga un aire más a la denominación de impuesto, por cuanto en bastantes casos, por no referirnos a todos no hay relación directa entre su cobro y el servicio que recibe el particular del Estado.

De esta manera, por tratarse las estampillas de un tributo que en la realidad Colombiana se impone principalmente sobre la realización de actos en los que intervienen autoridades publicas de las diferentes jurisdicciones municipales, y están creadas con el propósito de financiar actividades de gran contenido social (Deporte, educación, salud, adulto mayor) definitivamente atienden mas al criterio de una tasa parafiscal, siendo tasa por que involucra en cierta medida un costo no por un servicio, sino por la actividad documental publica, y su parafiscalidad está dada en virtud de la destinación del producto de su recaudo, el cual como ya se dijo principalmente es para financiar sectores específicos de la población.

LA PROLIFERACIÓN DE LAS ESTAMPILLAS Y LA FALTA DE SEGURIDAD JURÍDICA EN LA CONFIGURACIÓN DE LOS ELEMENTOS SUSTANCIALES DE LA OBLIGACIÓN

Por otro lado, es una realidad reconocida además por instituciones tales como la Procuraduría General de la Nación, y el Instituto Colombiano de Derecho Tributario quienes en las intervenciones que han realizado dentro de los procesos en los que se ha discutido la constitucionalidad de las normas ordenadoras de las estampillas, no han dudado en afirmar que dentro del sistema Colombiano existe una desmesurada proliferación de estas, pero además que las Leyes mediante las cuales se autoriza a los entes territoriales su adopción adolecen de determinación clara de los elementos de la obligación tributaria que en muchas oportunidades atentan en contra del precepto de legalidad contenido en el artículo 338 superior, llegando inclusive la procuraduría a insinuar en alguna oportunidad la necesidad

de expedir una ley mediante la cual se regularice por lo menos algún contenido sustancial del gravamen, así mismo desde el mismo poder legislativo se ha pensado en darle una estructura general en materia de determinación de los elementos sustanciales de la obligación, para lo cual en el año 2009 fue presentada una iniciativa legislativa Proyecto de Ley 130 “Por medio de la cual se establece un marco general para el impuesto territorial de las estampillas”, acto que si bien no alcanzo a llegar a ser Ley de la república, en su texto de exposición de motivos, la H. Cámara de representantes deja ver una clara necesidad de estructurar el gravamen de estampilla dentro de un marco general que evitara la proliferación del gravamen pero que además fuera un indicador de aplicación unificada de los elementos sustanciales de la obligación en todo el territorio Nacional, para evitar los excesos en el ejercicio del poder impositivo de los entes territoriales (hecho que ha sido objeto de una gran cantidad de discusiones en sede contencioso Administrativa, en la que se han atacado la legalidad de los actos locales de imposición de la estampilla (Acuerdos y ordenanzas) argumentando en la mayoría de los casos extralimitación del poder impositivo por la configuración de los elementos sustanciales del gravamen), fenómeno que a mi modo de ver se presenta a partir de la liberalidad con la que fueron proferidas la mayoría de las leyes ordenadoras del tributo¹.

De esta manera, y como bien se mencionaba el referido proyecto 130 no llegó a ser Ley de la república, la propuesta principalmente estructuraba la obligación de la siguiente manera (Ver tabla 1).

A simple vista, la configuración del gravamen que pretendió hacerse a través del referido proyecto es un buen intento para regularizar la estructura de las estampillas, lo cual sin lugar a duda cerraría la brecha existente sobre la indeterminación de la obligación en las leyes ordenadoras, limitando además el poder impositivo de los entes territoriales y concediéndole a los contribuyentes la seguridad jurídica que se predica de la aplicación del principio de legalidad en materia tributaria.

¹ Exposición de motivos Proyecto de Ley estampillas: “El proyecto de ley pretende establecer un marco general para el mal denominado impuesto de estampilla que en realidad corresponde a una clase de contribución parafiscal del orden territorial pero que se ha venido adoptando mediante leyes del Congreso en diversos departamentos del Territorio Nacional, sin que hasta la fecha se haya expedido una norma general que reglamente los elementos o parámetros mínimos que la deben constituir, tal y como lo permite la Constitución Nacional y como en consecuencia lo a dispuesto el Consejo de Estado y la Corte Constitucional en diversas sentencias sobre el particular”.

TABLA 1. PROYECTO DE LEY 130 “RÉGIMEN DE ESTAMPILLAS”

| Elemento | Concepto |
|--------------------|---|
| Definición | El gravamen de estampilla es una contribución para fiscal de carácter territorial que recaee sobre los actos jurídicos que se suscriban con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento |
| Ambito Legal | El marco legal establecido mediante la presente ley se aplicará a todas contribuciones parafiscales de estampilla que sean autorizadas mediante ley a las entidades territoriales. |
| Autorización Legal | La contribución parafiscal de la estampilla podrá ser creada por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Municipales o Distritales, y serán ellos quienes organicen su cobro y determinen cada uno de sus elementos dentro del marco general que fija la presente Ley (Se resalta) |
| Destinación Legal | Los recursos recaudados en las entidades territoriales por concepto de la contribución parafiscal de la estampilla serán destinados en su totalidad para inversión en salud, educación y saneamiento básico |
| Sujeto Activo | Son sujetos activos de la contribución parafiscal de la estampilla las entidades territoriales municipios, distritos o departamentos y en ellos radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación recaudo, devolución y cobro. |
| Sujeto Pasivo | Son sujetos pasivos de la contribución parafiscal de la estampilla las personas naturales o jurídicas que celebren actos o negocios jurídicos con las entidades que conforman el presupuesto anual de la entidad territorial respectiva. |
| Hecho Generador | Constituye el hecho generador de la estampilla el acto o negocio jurídico que se suscriba con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento. |
| Base Gravable | La base gravable de la contribución parafiscal de la estampilla la constituye el valor del acto jurídico que se celebre con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento. |
| Tarifa | Los Concejos municipales, o distritales o las Asambleas Departamentales establecerán la tarifa de la contribución parafiscal de la estampilla asignando un valor entre el 0.0% como mínimo y el 3.0% como máximo de la base gravable |

Llama la atención por dos aspectos, por un lado, la autorización legal según la cual el legislador admite que la contribución parafiscal de estampilla pueda ser “creada” por los órganos de representación popular de los entes territoriales a mi modo de ver es una regulación que atenta contra el orden Constitucional y legal del sistema tributario, según el cual solo está en cabeza del legislativo la creación de los tributos, ahora puede ser que esa facultad de creación este dirigida es a la facultad “adopción” ya existente para los entes territoriales en materia de tributos creados por Ley.

En segundo lugar, lo cual considero un total acierto de la iniciativa legislativa es el hecho de unificar elementos sustanciales de la obligación tales como el hecho generador de la estampilla a los actos celebrados con las entidades de la “respectiva jurisdicción local” ello para evitar caso como los que en la actualidad se presentan en Departamentos como Atlántico en una clara extralimitación del poder impositivo la asamblea pretende imponer el gravamen de las estampillas pro ciudadela universitaria y pro desarrollo departamental inclusive a actos suscritos con entidades distintas a las Departamentales, es decir rige para actos o contratos celebrados con cualquiera de los entes públicos de los municipios que conforman el Departamento.

No obstante lo anterior, el proyecto 130, quedó apenas en una simple “iniciativa legislativa” por lo cual en la actualidad y hasta tanto no sea proferida una Ley que así lo desarrolle, tendremos que seguir llevando a costas las alrededor de 50 leyes de estampillas expedidas desde los años 80, con el fin de financiar las universidades, los hospitales, hogares para el adulto mayor, el desarrollo Departamental y municipal, la ciencia y tecnología, leyes que en su mayoría han sido declaradas Constitucionales por la H. Corte y acogidas por los entes territoriales quienes en ejercicio del poder impositivo “reglado” que les otorga la carta política han venido adoptándolas en sus jurisdicciones en algunas oportunidades estableciendo estructuras propias, que desbordan el marco general concedido en la Ley y que vemos a continuación.

Sin hacer mención concreta para enjuiciar actos locales de adopción de tributos, se conoce de la existencia de la regulación de una estampilla dentro de una jurisdicción Departamental, que pretendió gravar inclusive actos en los que intervienen los municipios que lo conforman, lo cual desborda los límites establecidos en la misma ley en materia de determinación de la sustancialidad de la estampilla, como ejemplo podemos citar:

TABLA 2. COMPARATIVO LEY Vs. DISPOSICIÓN LOCAL DE ADOPCIÓN DE LA ESTAMPILLA

| Estampilla pro ciudadela universitaria (Ley 77 de 1981) | Disposición contenida en estatuto tributario departamental |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 4o. Autorízase a la Asamblea Departamental del Atlántico para que determine el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso obligatorio de la estampilla "Ciudadela Universitaria del Atlántico", en todas las operaciones que se lleven a cabo en aquel Departamento y sobre las cuales tenga jurisdicción la referida Corporación. Las providencias que expida la Asamblea Departamental del Atlántico, en desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> | <p>"3) Todos los contratos y sus modificaciones, con o sin formalidades plenas, que se suscriban en el Departamento del Atlántico, cualquiera sea el lugar de ejecución de sus obligaciones y los contratos que se suscriban fuera del Departamento, pero cuyas obligaciones se ejecuten o desarrollen total o parcialmente dentro del territorio de éste, suscritos por los municipios del Departamento, así como por todas las entidades descentralizadas municipales, unidades administrativas especiales del orden municipal y demás entidades de estos órdenes, con o sin personería jurídica, en los cuales los anteriores entes actúen como contratantes.</p> |

Con la referida disposición el Departamento excedió las facultades legales concedidas a través de la norma que sirve de fundamento legal de la obligación, no podía el Departamento imponer la obligación "sobre los actos celebrados inclusive con entidades que no pertenecen a su sector administrativo" (El Departamento) gravando de manera indiscriminada operaciones en las que intervienen entes sub nacionales que si bien quedan dentro de su territorio no pertenecen a su esfera del poder impositivo, ya que la organización administrativa de nuestro estado reconoce de manera independiente como entes territoriales a los Departamentos, y a los Municipios, a quienes les ha concedido poderes de gobernabilidad y administración autónomos con esa regla de imposición el Departamento está alterando la naturaleza legal de las estampillas cuyo hecho generador tal como lo dice la ley en cita está vinculado con la realización de "operaciones que se lleven a cabo en aquel Departamento y sobre las cuales tenga jurisdicción la referida Corporación". Inclusive concediendo poder a los concejos municipales para que hicieran lo propio² (es decir implementaran dichas estampillas) dentro de sus jurisdicciones repito, de manera soberana e independiente la configuración de un hecho generador distinto altera el principio según el cual "no puede haber tributo sin representación legal", contenido en el Artículo 338³ de nuestra carta política.

En casos similares se ha pronunciado el H. Consejo de Estado al momento de estudiar la legalidad de la ordenan-

za mediante la cual el Departamento de Boyacá adoptó la estampilla pro desarrollo departamental, empleando en la determinación de los elementos sustanciales como "el hecho generador" hechos que no estaban contemplados en su ley ordenadora, frente a lo cual la H. Corporación rechazó tajantemente el sobre pasar los límites impositivos regulados en la ley, al respecto la H. Sala entre otras cosas, estudio:

Para la Sala, la ordenanza modificó el hecho generador, puesto que del artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 se infiere que éste está referido al otorgamiento de documentos o instrumentos, pero jamás al hecho de prestar el servicio de transporte eje recursos naturales renovables⁴.

Lo anterior constituye un antecedente importante de control del poder impositivo ejercido por los entes territoriales, sin embargo en términos de eficiencia en un sistema tributario, el límite al poder impositivo no debería ser el resultado de las decisiones adoptadas en los despachos judiciales sino desarrollarse en el marco de la correcta aplicación del principio Constitucionalidad de legalidad del tributo, en respeto además por el precepto de reserva legal y autonomía reglada de la que gozan los entes para al estructuración de sus rentas, discusión que sin lugar a duda se reduciría si se contara con una estructura legal sólida, unificada y legalmente eficiente aplicable a todas las estampillas.

² ARTÍCULO 5o. Autorízase a los Concejos Municipales del Atlántico para hacer obligatorio el uso de la estampilla en los actos municipales.

³ Artículo 338º.- En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

⁴ Consejo de Estado CP. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2011 No interno: 17655 asunto: acción de nulidad contra la ordenanza 031 del 25 de octubre de 2005, expedida por la asamblea departamental de Boyacá

Crónicas y Noticias

Por JHONNY RAMIREZ

Dominicana

Poder Ejecutivo reconoce a la DGII con la Orden al Mérito

El presidente de la República condecoró a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) con la Orden del Mérito Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz de Plata por sus servicios de méritos sobresalientes, en la celebración del 15 aniversario de su fundación, condecoración que es el más elevado honor y el más distinguido premio al mérito que ofrece República Dominicana.

La disposición está contenida en el Decreto 338-12, en el cual destaca los avances alcanzados por la DGII. El mandatario tomó en consideración que la DGII es la institución pública que ha mostrado mejor desempeño tecnológico, constituyéndose en un referente para otras administraciones de América Latina.

El decreto también destaca que la DGII se ha colocado en un lugar preponderante en la gestión del talento humano, basada en la regulación de los requisitos para el reclutamiento, la incorporación y promo-

ción a través de concursos, "y fundamentada exclusivamente en el mérito, estableciéndose como la referencia obligada del sector público", señala una nota.

Indica que la DGII ha sido una promotora constante de los valores que la identifican con la honestidad, la lealtad, el compromiso, el dinamismo y el respeto y destaca el alto nivel de transparencia que le reconocen tributarios a la actuación de los funcionarios de la DGII durante los últimos ocho años.

La DGII administra y recauda los principales impuestos internos y tasas. Hace 15 años, en su primera gestión de gobierno Fernández promulgó la ley 166-97, que crea la DGII al fusionarse las antiguas direcciones generales de Rentas Internas e Impuestos Sobre la Renta. Nueve años después, mediante la Ley 227-06 el mandatario otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la DGII.

Argentina

AFIP modifica el sistema de devolución del IVA

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dispuso "intensificar las acciones de fiscalización" sobre exportadores que exhiban "deudas líquidas y exigibles por cualquier concepto" y que tramiten la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La medida fue resuelta por las autoridades impositivas a través de la Resolución General 3.397, publicada ayer en el Boletín Oficial con la firma del titular del organismo, Ricardo Echegaray.

La AFIP decidió mayores controles a "operaciones de exportación y asimilables" y establece además "solicitudes de acreditación, devolución o transferencia" para aquellos exportadores que tramiten la devolución del IVA.



Crónicas y Noticias

A través de esta resolución, el organismo anuncia que se van a "intensificar las acciones de fiscalización sobre aquellos sujetos que posean deudas líquidas y exigibles por cualquier concepto, a favor de esta Administración Federal, relativas a sus obligaciones impositivas, previsionales y/o aduaneras".

Según se indicó en los considerandos, dichas exigencias deberán ser observadas por "exportadores y otros responsables, a fin de solicitar la acreditación, devolución o transferencia del impuesto al valor agregado atribuible a las operaciones de exportación y a las actividades u operaciones que reciban igual tratamiento".

Así, las autoridades adecuaron las normas de control establecidas oportunamente a través de la resolución general 2000 a los efectos de "optimizar la sistematización del trámite" de devolución del Impuesto al Valor Agregado.

También se dispuso que dichas deudas "se podrán consultar por medio del servicio de clave fiscal en la página web de este Organismo. En la resolución se excluyó de la devolución del IVA a quienes "se les detecten inconsistencias asociadas a su comportamiento fiscal".

Argentina

Transparencia y efectivo intercambio de información

En la actualidad, el intercambio de información constituye el elemento clave que diferencia a los países cooperantes de aquellos que no lo son, aspecto éste que toma mayor relevancia en el contexto internacional, a partir del llamado del año 2009 del G-20 a combatir la opacidad que ofrecen algunas jurisdicciones.

El Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información ha desarrollado un mecanismo de revisión de pares (conocido por su denominación en inglés "peer review") que consiste en el monitoreo de la efectiva implementación de los estándares de transparencia e intercambio de información para fines tributarios.

Argentina, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), es miembro de dicho Foro Global y a su vez es integrante del grupo mas reducido de países que forman el Grupo Revisor de Pares. Por la experiencia en materia de intercambio de información, se evaluó el país de manera combinada, pasando a ser el primero de América Latina y el Caribe que se somete a este tipo de revisión y el segundo de América, con Estados Unidos.

Como resultado de la evaluación se concluyó que Argentina presenta y cumplimenta todos los parámetros analizados. El reporte con los resultados de la revisión se aprobó a fines de octubre en la reunión del

5° Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información que se llevó a cabo en Ciudad del Cabo, Sudáfrica.

Lo expuesto deja en evidencia que Argentina se presenta como una jurisdicción con alta transparencia tributaria, tanto por la normativa existente como así también por la efectiva práctica del intercambio de información.

Al respecto, cabe destacar que Argentina cuenta en la actualidad con cláusulas de intercambio de información en 18 Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI) vigentes. Asimismo la Administración Federal ha suscripto numerosos Acuerdos Específicos de Intercambio de Información (AEII) con países estratégicamente seleccionados, según el interés fiscal, siendo los últimos Andorra, Bahamas, Bermudas, China, Costa Rica, Ecuador, Guernsey, India, Italia, Islas Caimán, Jersey, Mónaco, San Marino y recientemente Uruguay.

Un avance destacado es la vigencia a partir del año 2013 de la Convención Multilateral de Asistencia Mutua en materia fiscal de los países de la OCDE y la Unión Europea. La adhesión a este mecanismo multilateral permite sumar a Estados Unidos, México, Colombia, Irlanda, Indonesia, Polonia, Portugal y Turquía, entre otros. Todos estos instrumentos permiten contar con una red de contactos que se extiende a 48

Crónicas y Noticias

países de todo el mundo, la cual ha sido ampliada en un 60% en los últimos tres años.

En el cuadro 1 se exponen los últimos acuerdos suscritos que entraron en vigencia.

Como corolario de lo expuesto, cabe concluir que el intercambio de información internacional es concebido por AFIP como una herramienta fundamental en

el control inteligente de los contribuyentes globales. La valiosa información obtenida, además de permitir probar prácticas de evasión y planificación internacional en casos concretos, también, en la modalidad automática o en bloque, sirve para potenciar los cruces y detectar omisiones por rentas, bienes y actividades del exterior no declaradas.

| CUADRO 1. Últimos Acuerdos de Intercambio de Información en materia tributaria | | |
|--|----------------------|-------------------|
| Países / Jurisdicciones | Fecha de suscripción | Fecha de vigencia |
| Andorra | 26/10/2009 | 15/06/2012 |
| Costa Rica | 23/11/2009 | 12/07/2012 |
| Bahamas | 03/12/2009 | 27/07/2012 |
| San Marino | 07/12/2009 | 16/06/2012 |
| China | 13/12/2010 | 16/09/2011 |
| Bermuda | 22/08/2011 | 14/10/2011 |
| Ecuador | 23/05/2011 | 24/05/2011 |
| Caiman | 18/10/2011 | 31/08/2012 |
| Guernsey | 28/07/2011 | 04/01/2012 |
| Jersey | 28/07/2011 | 09/12/2011 |
| Monaco | 13/10/2009 | 8/08/2010 |

México

SAT enseña a niños pagar impuestos



El Servicio de Administración Tributaria (SAT), inauguró oficialmente sus "oficinas" en KidZania Cuicuilco, con el fin de que los niños aprendan la relación que existe entre el trabajo y la necesidad del pago de impuestos.

Este espacio que se aloja en las instalaciones de KidZania Cuicuilco, fue ideado de manera conjunta entre el SAT y KidZania para fomentar, de una manera didáctica, la cultura cívica entre los niños y familiares que asisten al parque. Dicha iniciativa converge con la filosofía y valores de ambas organizaciones de preparar a los niños para un Mundo Mejor.

Las actividades que los niños podrán realizar dentro de los establecimientos del SAT en KidZania Cuicuilco son:

Crónicas y Noticias

✓ **"Trabajo como enrolador"** donde los niños promoverán entre los visitantes el pago de impuestos.

✓ **"Darse de alta en el SAT"** será una actividad que los KidZanianos deban aprender.

✓ **"Pagando mis impuestos"** los pequeños, una vez que hayan realizado su trabajo, deberán cumplir con su aportación en las oficinas del SAT.

Dichas actividades están apegadas al concepto de "edumentretenimiento" infantil, único en el mundo y 100% mexicano, en el cual los niños juegan a ser adultos de una manera educativa y divertida.

"Las personas que trabajamos en el SAT nos sentimos orgullosos de sumarnos a la iniciativa de KidZania por fomentar la generación de ciudadanos ejemplares, ayudando con ello a promover una cultura fiscal entre la niñez mexicana", señaló el Lic. Carlos Garza Cantú, Administrador General de Servicios al Contribuyente, quién además reiteró que "para el Servicio de Administración Tributaria es una prioridad impulsar proyectos de esta naturaleza que hagan eco de los valores que ayudan a construir una sociedad comprometida e informada".

Perú. Delegan al Poder Ejecutivo Facultades para Normas en Materia Tributaria

Se publicó la Ley por la cual el Congreso delega al Poder Ejecutivo facultades para legislar en materia tributaria, aduanera y de delitos tributarios, estableciendo un plazo de 45 días para hacerlo.

Estas facultades no permite la creación de nuevos impuestos o aumento de las tasas impositivas, así como la eliminación de las deducciones o modificaciones de las escalas de las rentas de cuarta y quinta categorías del Impuesto a la Renta (IR).

Se permite además modificar el Código Tributario a fin de perfeccionar el marco normativo vigente que permita mejorar la competitividad del país y subir los niveles de recaudación.

Asimismo, faculta hacer modificaciones para combatir el mayor número de conductas elusivas y complementar las reglas de responsabilidad tributaria, así como realizar procedimientos de fiscalización y cobranza de la deuda tributaria.

La referida norma otorga al Estado modificar la Ley del Impuesto a la Renta a fin de perfeccionar su estructura y administración, respecto a los mecanismos contra la evasión y elusión tributaria, así como ajustes técnicos que permitan menores costos y simplicidad en su aplicación a favor del contribuyente. De igual forma, determina dictar normas para sancionar eficazmente los delitos tributarios y para incorporar nuevos tipos penales.



Crónicas y Noticias

Uruguay

Reforma en el IVA

Se introducen rebajas en la alícuota del impuesto para las operaciones realizadas, cuando la contraprestación se realice mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito y tiene como finalidad aumentar la formalidad en la economía a través de una mayor alcance de la bancarización.

Quienes realicen sus compras mediante estos medios de pagos verán reducida la alícuota del impuesto en 2 puntos, esto es, de 22 a 20%.

En la actualidad algunas compras específicas tenían un beneficio de devolución de 9 puntos del impuesto, en sectores donde se observaba una alta informalidad: restaurantes, arrendadores de vehículos e inmobiliarias. Con la modificación introducida se generaliza la rebaja aunque con un porcentaje menor. Si bien podría pensarse que es una pequeña reducción, dada la alta dependencia de la recaudación a este impuesto (más del 50%), sin dudas que puede generar un sacrificio fiscal importante, aunque se prevé que el incremento en la formalidad (reducción de la evasión del impuesto) compense el mismo.

Nuestra organización mide la evasión en el IVA a través de un indicador global de evasión calculado aplicando el método del consumo y si bien reconocemos las debilidades del método, creemos que es



importante contar con estos estudios, por lo menos para tener una idea más o menos global de la magnitud del fenómeno.

La reforma introduce también una reducción total del impuesto para los beneficiarios de un plan de asistencia social del Ministerio de Desarrollo Social, una focalización del beneficio al estilo de la solución japonesa, pero que sin dudas ha traído bastante controversias, sobre-todo por parte de los más críticos ha este plan de asistencialismo que ha adoptado el gobierno ya desde 2005.

Costa Rica. Aprobación de Transparencia Fiscal y Fortalecimiento de la Gestión Tributaria

Con la aprobación del proyecto de Transparencia Fiscal, el país estará cumpliendo con los estándares de transparencia fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El principal cambio que se da mediante la promulgación de esta Ley es que el país podrá, a través de la Dirección General de Tributación, intercambiar con otras jurisdicciones con las que se tiene acuerdos de intercambio de información, toda la información tribu-

taria solicitada, incluyendo la información bancaria que anteriormente era difícil compartir. De esta forma el país entrará a ser parte de la red mundial para evitar la elusión y evasión fiscal internacional.

También se realizan cambios respecto al levantamiento del secreto bancario para efectos de fiscalizaciones que realiza la DGT sobre sus contribuyentes.

A partir de las reformas introducidas en Transparencia, no será necesario que existan evidencias soli-

Crónicas y Noticias

das de la existencia de un ilícito tributario, sino únicamente que el contribuyente se encuentre en un proceso de fiscalización. Esta información ayudara también a evitar la evasión a nivel nacional.

La aprobación de esta Ley demuestra que el compromiso de Costa Rica en torno a la transparencia fiscal es real y que se han llevado a cabo todos los esfuerzos para poder implementar los acuerdos en su totalidad, la firma de los acuerdos de intercambio de información en materia tributaria ayudo a posicionarnos mejor en las listas de cooperación que elabora la OCDE. Estamos ahora en

posición de solicitar a la OCDE una revaluación en este tema, destaco el ministro de Hacienda, Edgar Ayales.

Con este proyecto, el gobierno pretende promover el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones tributarias, brindando todas las facilidades a los contribuyentes, pero, a la vez, contemplando sanciones diseñadas de manera tal que induzcan a la mayoría de contribuyentes a abstenerse de la conducta infractora, para lo cual deben tener probabilidades reales de aplicación; de lo contrario, la propia Ley estaría promoviendo el incumplimiento.

■ España

El 30 de octubre pasado, se acaba de publicar la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera, la cual contiene importantes medidas dirigidas a la prevención y lucha contra el fraude fiscal, considerando el actual escenario de crisis y de austeridad presupuestaria existente en España.

Se trata de un conjunto de medidas novedosas diseñadas para impactar directamente en nichos de fraude detectados, incluyendo, asimismo, otras medidas que tienden a perfeccionar las normas que garantizan el crédito tributario. Así, como medidas más significativas desde el punto de vista de la normativa general tributaria, cabe destacar:

1. RESPONSABILIDAD

La actuación en fraude consistente en repartir el patrimonio existente a los socios, una vez nacida la deuda, a través de operaciones de pre liquidación, para dejar paso a una liquidación formal con un cuota insignificante, hace aconsejable incrementar a estos efectos el valor de la cuota de liquidación del socio sucesor en la deuda tributaria que opera como límite de su responsabilidad. A tal fin, se regula el alcance del límite de la responsabilidad de dicho socio.

La reforma pretende aclarar las implicaciones derivadas de la naturaleza jurídica del responsable tributario, que no debe ser identificado con un sujeto infrac-

tor, sino como obligado tributario en sentido estricto. En definitiva, el sistema de reducción de las sanciones a imponer, por conformidad y pronto pago, también le será aplicable a los responsables.

Se introduce un nuevo supuesto de responsabilidad subsidiaria, destinado a facilitar la acción de cobro contra los administradores de aquellas empresas que, carentes de patrimonio pero con actividad económica regular, realizan una actividad recurrente de presentación de autoliquidaciones formalmente pero sin ingreso, por determinados conceptos tributarios con ánimo defraudatorio.

2. CONCURSO DE ACREEDORES

Se elimina la posibilidad de aplazamientos o fraccionamientos de los créditos contra la masa en las situaciones de concurso, para evitar la postergación artificiosa del crédito público como consecuencia de la simple solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Se modifica el momento en que se reinicia el plazo de prescripción interrumpido por la declaración de concurso para que coincida con el momento en que la Administración recupera sus facultades de autotutela ejecutiva.

3. MEDIDAS CAUTELARES

Se modifica el precepto para permitir su adopción en cualquier momento del procedimiento.

Crónicas y Noticias

Se modifican las medidas cautelares en expedientes por delito fiscal, considerando su carácter de medidas excepcionales y provisionales.

Prohibición de disposición de los bienes inmuebles de sociedades cuyas acciones o participaciones hubiesen sido objeto de embargo, y se ejerciese por el titular de las mismas, deudor de la Hacienda Pública, el control efectivo de la mercantil en cuestión.

4. INFRACCIONES/SANCIONES

Nuevo tipo de infracción tributaria relativo a la presentación de autoliquidaciones o declaraciones informativas sin atenerse a las obligaciones de presentación telemática.

Modificación de la infracción por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria, para evitar diversos problemas detectados y mejorar su efecto disuasorio.

En las sanciones no pecuniarias, se pasan a contar los tres meses para el inicio del procedimiento, desde que se hubiese notificado o se entendiese notificado el acto de imposición de sanción pecuniaria con la que está ligada la eventual imposición de sanción no pecuniaria.

Por otro lado, en relación a los impuestos sobre la renta, tanto de personas físicas como jurídicas, cabe destacar que, para regular la incidencia que en el ámbito de las ganancias de patrimonio no justificadas y de la presunción de obtención de rentas, respectivamente, pueda tener la no presentación en plazo de tal obligación de información, se introduce una infracción específica para estos casos en los que los obligados tributarios no consignaron en sus autoliquidaciones las rentas que son objeto de regularización como ganancias patrimoniales no justificadas o presuntamente obtenidas.

Adicionalmente, se establecen nuevos supuestos de exclusión del método de estimación objetiva (los comúnmente llamados "módulos"), para las personas físicas, en cuya virtud quedarán excluidos de dicho método, los contribuyentes que realicen determinadas actividades y el volumen de los rendimientos íntegros supere una determinada cuantía.

Finalmente, también para las personas físicas, se deslegaliza la delimitación del perfil del contribuyente destinatario del borrador de declaración, de modo que

la Orden Ministerial anual pueda ir adaptándolo, sin necesidad de tener que acudir a la reforma legal correspondiente.

En cuanto al impuesto sobre el valor añadido, a fin de evitar comportamientos fraudulentos, se han adaptado varias disposiciones tanto en las operaciones de entregas de inmuebles como en las situaciones en las que se ha producido una declaración de concurso.

Respecto a las primeras, se establecen dos nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo, a saber, cuando se renuncia a la exención, y cuando la entrega de los bienes inmuebles se produzca en ejecución de la garantía constituida sobre los mismos.

Respecto a las segundas, se ha comprobado que en los supuestos en los que el auto de declaración de concurso se dicta a lo largo del período de liquidación del impuesto, es necesario diferenciar si los créditos son concursales o contra la masa, ya que deben calificarse como concursales los créditos de IVA por hechos imponible anteriores a la declaración de concurso.

Así, con el objeto de determinar el crédito que tendrá carácter concursal, se establece la obligación de presentar dos declaraciones liquidaciones, una por los hechos imponible anteriores a la declaración de concurso, y otra por los posteriores.

Asimismo, se establece que la rectificación de deducciones como consecuencia de la declaración de concurso deberá realizarse en la declaración-liquidación correspondiente al período en que se ejerció la deducción. Y se establece un nuevo supuesto de rectificación de cuotas repercutidas para cuando la operación gravada quede sin efecto como consecuencia del ejercicio de una acción de reintegración concursal.

Finalmente, una de las medidas "estrella" es la limitación, con carácter general, a los pagos en efectivo correspondientes a operaciones a partir de 2.500 euros. Se excluye de tal limitación, cuando ninguno de los intervinientes en la operación actúe en calidad de empresario o profesional, así como a los pagos o ingresos realizados en entidades de crédito. Y se contempla expresamente una regla contra el fraccionamiento de operaciones a efectos del cálculo del límite legalmente establecido. Ligado a esta limitación, se establece un régimen sancionador.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR PABLO PORPORATTO



INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (IEF)

Seguidamente se expone la oferta formativa que suele hacer este Instituto, aunque a la fecha de publicación de este boletín no existen precisiones respecto de fechas y cursos

■ EN COLABORACIÓN CON LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID):

• Programas Iberoamericanos de Formación Técnica Especializada

Programa de Cursos, en la sede del Instituto de Estudios Fiscales en Madrid:

- Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias.
- Curso sobre Presupuestación, Contabilidad y Control del Gasto Público; la Admón. Financiera al Servicio de la Calidad del Gasto Público y la Cohesión Social.

Programa de Seminarios, en los Centros Iberoamericanos de Formación (CIF) de la AECID:

- Legislación catastral y eficiencia en la prestación de servicios: concordando norma y resultado.
- Control Financiero del Gasto Público. La transparencia del gasto público y las nuevas tendencias en el ámbito del control e implicaciones para las Administraciones Públicas.
- Localización, Administración y Liquidación de bienes procedentes de actividades ilegales.
- Evaluación de la eficiencia en el Sector Público.
- El papel de la Administración financiera pública en la incentivación de la actividad de los pequeños emprendedores como agentes del desarrollo y de la cohesión social.
- Lucha contra la corrupción en las Administraciones Tributarias y Financieras.

■ ACTIVIDADES INTERNACIONALES EN COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CEDDET:

El Instituto de Estudios Fiscales y la Fundación CEDDET, con la colaboración de la AECID, ofrecen los siguientes Cursos de Formación "on line":

- Mejores Prácticas en la Administración Tributaria.
- El Control Financiero del gasto Público y la Cohesión Social.
- Prácticas Aduaneras Internacionales en Comercio Exterior.
- Gestión del Catastro.
- Fundamentos y Prácticas de las Encuestas a Empresas y Establecimientos.
- Cuentas Nacionales.

■ MAESTRÍA INTERNACIONAL EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y HACIENDA PÚBLICA:

- Actualmente se está desarrollando la X edición Maestría (2012-2014), que cuenta con dos cursos académicos y se estructura en 31 semanas virtuales y 3 presenciales.
- Tiene previsto terminar con el Seminario Presencial de Madrid en la primera quincena Junio del año 2013.

La Maestría está promovida por la Administración Tributaria española (Instituto de Estudios Fiscales y Agencia Estatal de Administración Tributaria), la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (UNED), el Centro Interamericano de Administracio-

ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR PABLO PORPORATTO



nes Tributarias (CIAT), la Fundación CEDDET, y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) constituye una vía de colaboración con las Administraciones Públicas de los países iberoamericanos para mejorar la capacidad de diseño y ejecución de las políticas tributarias, por medio de un programa de formación de postgrado universitario dirigido específicamente al ámbito iberoamericano, que tiene reconocimiento académico de Máster/Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública por la UNED.

La Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública ofrece a sus destinatarios una formación académica y profesional de alto nivel, en el ámbito de la organización, la planificación y la gestión de los sistemas tributarios e incorpora las tendencias y las mejores prácticas en este campo desde un enfoque comparado.

■ II FASE DE EUROSOCIAL (2011-2014)

La cohesión social constituye uno de los ejes estratégicos de la relación entre la Unión Europea y América Latina y uno de los objetivos más importante en la cooperación entre ambas regiones. Esto se ha materializado en la adopción y consiguiente aplicación de EUROsociAL, un programa de cooperación técnica financiado por la UE que contribuye al aumento de la cohesión social en América Latina.

La importancia de un programa como EUROsociAL no sólo ha radicado en su pertinencia temática para una región como América Latina (la región más desigual del mundo), sino también en la innovación y puesta en práctica de mecanismos de cooperación acordes con la realidad de países de renta media.

Valorando la pertinencia del programa para la región y los resultados alentadores obtenidos, la Comisión Europea (CE) aprovechó la cumbre UE-ALC de Madrid (del 15 al 18 de mayo 2010) para lanzar, como uno de los cinco nuevos programas regionales aprobados en el marco del Plan de Acción, la segunda fase de EUROsociAL, que se implementará entre

2011 y 2014. Para ello, ha realizado un ejercicio de evaluación y de lecciones aprendidas, y ha impulsado un proceso de identificación de la demanda, en estrecha colaboración con las instituciones de los países beneficiarios.

5 ejes de trabajo



I. Acceso universal a servicios de calidad

- Salud
- Educación

II - Protección social y promoción de políticas activas de empleo

- Institucionalización y Desarrollo de Políticas Públicas Sociales
- Políticas Activas de Empleo

III. Sistemas fiscales y finanzas públicas que faciliten la redistribución y la eficiencia del gasto

- Finanzas Públicas

IV. Institucionalidad democrática/ articulación entre niveles de gobierno/promoción de la legalidad y lucha contra la corrupción

- Institucionalidad Democrática
- Diálogo Social
- Descentralización

V. Seguridad pública/ derechos y acceso a la justicia

- Seguridad Ciudadana
- Justicia

ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR PABLO PORPORATTO



Según el Plan Anual de Acción 2012 (publicado en Setiembre de 2012), con respecto al eje III - Sistemas fiscales y finanzas públicas que faciliten la redistribución y la eficiencia del gasto, Finanzas Públicas, caben destacarse las siguientes acciones previstas:

- **Promoción del Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias**

Área Temática: Finanzas Públicas.

Línea de Acción: Fortalecimiento de la eficacia, eficiencia, y equidad de las finanzas públicas.

Título de la Acción: Promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Objetivo de la Acción: Apoyar a las Administraciones de los países participantes a incrementar la recaudación tributaria de una manera equitativa mediante el desarrollo de procedimientos que faciliten el cumplimiento voluntario.

País(es)/ Institución (es) participantes:

1 Paraguay, 2 El Salvador, 3 Costa Rica, 4 Colombia, 5 Ecuador, 6 Bolivia, 7 Guatemala, 8 Uruguay.

Socio coordinador: FIIAPP.

Socio técnico responsable: AEAT.

Socio financiero responsable: IEF .

Otros socios operativos: CIAT, ADETEF.

Trimestre/Año: Cuarto trimestre 2012.

Resumen: Las reformas tributarias, además de los cambios en la normativa y figuras impositivas, deben apoyarse también en el uso de incentivos para estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El éxito de estos incentivos está relacionado con el desempeño de la propia administración tributaria en su relación con el contribuyente, a través del intento de lograr credibilidad, confianza y participación de este ante sus obligaciones tributarias, facilitando así la recaudación de los tributos y disminuyendo los niveles de evasión fiscal con un mínimo esfuerzo coercitivo. Con esta acción se busca dar a conocer la forma de optimizar las actuaciones ya realizadas y cómo apoyar a la implantación de otras nuevas, compartiendo buenas prácticas, que han dado buenos resultados. Los desti-

natarios de la acción serán aquellas Administraciones tributarias que han expresado su interés en diversas áreas relacionadas con el cumplimiento voluntario y la asistencia al contribuyente. Para ello se tendrá en consideración la experiencia lograda en EUROsocial I y la complementariedad de los socios operativos.

- **Apoyo a las Reformas de los Sistemas Fiscales**

Área Temática: Finanzas públicas.

Línea de Acción: Fortalecimiento de la eficacia, eficiencia, y equidad de las finanzas públicas.

Título de la Acción: Apoyo a las reformas de los sistemas fiscales.

Objetivo de la Acción: Acompañar a los países participantes en la identificación, diseño y/o implementación de reformas de sus sistemas fiscales que contribuyan a mejorar su capacidad recaudatoria, su capacidad redistributiva y mejorar los niveles de cohesión social.

País(es)/ Institución (es) participantes: Por definir

Socio coordinador: FIIAPP

Socio técnico responsable: Adetef con la colaboración de la DGFIP

Socio financiero responsable: Adetef

Otros socios operativos: CIAT, AEAT, IEF

Trimestre/Año: Cuarto trimestre 2012

Resumen: Para lograr mayores niveles de cohesión social en América Latina, es necesario contar con recursos suficientes para diseñar e implementar las políticas públicas que permiten mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos, así como reflexionar sobre la estructura de los sistemas fiscales para lograr tener sistemas progresivos, redistributivos y cuyo nivel de presión fiscal permita a los gobiernos desarrollar políticas que cumplan con las expectativas de bienestar de los ciudadanos. Con esta acción se busca acompañar procesos de reforma en aquellos aspectos que permiten reforzar la cohesión social, compartiendo una variedad de prácticas europeas y latinoamericanas que han dado buenos resultados. Los destinatarios de esta acción serán aquellas entidades que expresen su interés y estén conduciendo o contem-

ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR PABLO PORPORATTO



plando reformas de sus sistemas fiscales. Para ello se tendrá en consideración la experiencia de EUROsociAL I, la complementariedad de los insumos de los diversos socios operativos tanto del área de finanzas públicas como de otras áreas del programa (en parti-

cular del área de descentralización) así como buscarán sinergias con las acciones que, en este campo, estén realizando otros donantes internacionales para el objetivo de potenciar y maximizar el valor agregado del programa EUROsociAL II.

FUNDACIÓN CEDDET

■ CURSOS ONLINE

Los cursos online, que se imparten en colaboración con diversas instituciones con una frecuencia semestral o anual, constituyen el núcleo de la actividad de CEDDET.

Estos cursos se caracterizan por ser:

- **"En Línea"**: se imparten por Internet de forma asíncrona, lo cual permite compatibilizar la realización del curso con la actividad profesional, y que cada participante pueda distribuir las actividades con cierta flexibilidad dentro de la semana. Se eliminan así las restricciones geográficas para la difusión del conocimiento: los cursos pueden seguirse desde cualquier lugar si se dispone de acceso a Internet.

- **Personalizados**: los profesionales que imparten los cursos atienden de manera personal las consultas de cada uno de los participantes y actúan como dinamizadores del grupo, fomentando el debate y el intercambio de experiencias entre los participantes.

Para poder asegurar la calidad de la formación y permitir este seguimiento personalizado por parte de los docentes, el número máximo de admitidos establecido es de 30 participantes.

- **Enfocados a la práctica**: el objetivo de estos cursos es que los participantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su desempeño profesional más inmediato. Para ello, los contenidos están preparados por especialistas que aportan su experiencia de gestión.

Además, los cursos están avalados y son impartidos por instituciones españolas e internacionales de reconocido prestigio en el sector, y, sometidos a un

sistema de control de calidad que permite su mejora y actualización continua. El profesorado tiene un perfil ejecutivo y se valora especialmente su experiencia práctica.

- **Intercambio de experiencias**: CEDDET presta especial atención a la diversidad de perfiles profesionales, experiencias y lugares de procedencia en el proceso de selección de los expertos que participan en los cursos.

En algunos cursos online se ofrece como actividad complementaria la asistencia a un seminario presencial de corta duración, dirigido a los participantes más destacados del curso.

Los objetivos de esta actividad se centran en reforzar los conocimientos y habilidades adquiridas en el curso online y favorecer el contacto personal e institucional entre los profesionales latinoamericanos y sus homólogos españoles con el fin de promover la creación de Redes de Expertos.

Para ello, durante el seminario se celebran conferencias, se realizan diversas visitas a instituciones de interés y se organizan mesas redondas en las que los participantes exponen sus propias experiencias.

Los seminarios presenciales, generalmente de una semana de duración, se celebran en España o en Latinoamérica, dependiendo de la institución patrocinadora. La visita está subvencionada por las instituciones españolas patrocinadoras de cada curso y la Fundación CEDDET.

En caso de estar programada esta actividad se detalla en la presentación del curso.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR PABLO PORPORATTO

Catálogo Cursos

Los grandes bloques temáticos son:



También se dictan Talleres Virtuales dirigidos a integrantes de las Redes de Expertos (entre otras, esta RAAM) y también a externos, previo pago de un arancel.

A la fecha de publicación del presente boletín no se ha publicitado la oferta formativa para el año 2013.

CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT)

■ CURSOS ONLINE 2013

La metodología de los cursos incluye el estudio semanal de los contenidos incorporados en las Lecciones y la lectura de los materiales complementarios que profundizan o tratan cuestiones específicas de tales contenidos, que pueden figurar como bibliografía adicional.

A partir del contenido de dichas Lecciones se desarrollarán exámenes parciales donde se pondrá a prueba el grado de comprensión de dichos contenidos. Al final del curso se deberá realizar el examen final, con una metodología igual a los exámenes parciales, pero con una mayor cantidad de preguntas.

Asimismo se prevén algunas dinámicas tales como foros de opinión; grupos de trabajo, trabajos prácti-

cos, seminarios virtuales, etc. que constituirán la faceta práctica de los cursos.

Dichas actividades están limitadas en su acceso y tiempo de ejecución.

Lo anterior significa que el estudiante tendrá disponible para iniciar el desarrollo de tal tarea, un día específico así como también una fecha máxima.

Como se anticipara, la metodología se apoya principalmente en el trabajo de los participantes, por tal motivo resulta altamente deseable la participación activa de los alumnos en las distintas actividades previstas, en el planteamiento de comentarios y consultas a los Tutores, en el intercambio e interacción con los compañeros, etc.

Para el año siguiente se destacan los siguientes cursos:



ACTIVIDADES FORMATIVAS

POR PABLO PORPORATTO



■ DIPLOMADO EN GERENCIA TRIBUTARIA

Objetivo: Desarrollar competencias y habilidades para actuar estratégicamente y tomar decisiones en el cambiante mundo de la Tributación que afectan la gestión de la Administración Tributaria.

Destinatarios: Está dirigido a los Gerentes, Administradores, Directores o Jefes de los diversos Departamentos de la Administración Tributaria y demás personal que tenga relación directa con la administración, planificación y gestión en las AATT.

Duración: 31 semanas (aprox.).

■ CURSO SOBRE CONTROL A INSTITUCIONES Y OPERACIONES FINANCIERAS

Objetivo: Este curso tiene como objetivo conocer e identificar las diversas operaciones financieras para establecer mecanismos óptimos de control a fin de que contribuyan a combatir el fraude y la evasión tributaria en este contexto.

Destinatarios: está dirigido a funcionarios y particulares auxiliares de las administraciones tributarias de los países miembros del CIAT. En el caso de los funcionarios, se dará prelación a aquellos que participen en la función de control y determinación de impuestos o en áreas normativas o técnicas relacionadas a dicha función.

Duración: 12 semanas (aprox.).

■ CURSO SOBRE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Objetivo: Su objetivo es proporcionar los conocimientos prácticos necesarios para desarrollar todas las competencias para la buena gestión de los recursos humanos dentro de la AATT de acuerdo a las capacidades del personal.

Destinatarios: está dirigido a los Gerentes, Administradores, Directores o Jefes de los diversos Departamentos de la Administración Tributaria y demás personal que tenga relación directa con la gestión de personal.

Duración: 14 semanas (aprox.).

■ NUEVO CURSO ONLINE SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Se ha previsto para el año 2013 el lanzamiento de un nuevo curso online referido al intercambio de información tributaria, donde se tratarán aspectos legales y principalmente de gestión de las distintas modalidades de intercambio de información.

■ ASAMBLEA GENERAL DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS – CIAT

Fecha: 22 al 25 de abril de 2013.

Lugar: Buenos Aires, Argentina.

Organiza: CIAT.

Patrocina: AFIP.

Tema Central: Aspectos de la tributación internacional que afectan en la gestión de las administraciones tributarias.

Tema 1: Doble imposición, evasión fiscal internacional y Convenios de Doble Imposición.

Tema 2: Control de los precios de transferencia.

Tema 3: Intercambio de información y asistencia administrativa mutua entre las Administraciones Tributarias.

El desarrollo de estos tres grandes temas en las sesiones técnicas incluirá las modalidades de: Conferencia Inaugural (sobre el tema principal), Ponencias, Casos prácticos, y Paneles de discusión.

Nuestra Red

Curso Taller

Instrumentos de auditoría de precios de transferencia en empresas multinacionales

DOMINGO CARBAJO VASCO Y PABLO PORPORATTO

Del 17 al 29 de Setiembre pasado tuvo lugar la primera edición de este nuevo curso-taller de la Red de Antiguos Alumnos de la Maestría (en adelante, RAAM), patrocinado por IEF, AEAT y la Fundación CEDDET, el cual se desarrolló en el campus virtual de IEF, con el debido soporte técnico.

Este taller forma parte del Plan de Actividades de la REI-RAMM para el ejercicio 2012 y tiene una vocación, dada su brevedad, eminentemente práctica. La programación y docencia del taller fueron asumidas por los autores de esta nota.

La premisa sobre la que se plantea este curso-taller consiste en que los grupos económicos, mediante de la manipulación de los Precios de Transferencia (en adelante, PT), reducen la tributación global respecto de los países donde operan, allocating deliberadamente a través del manejo del valor o precio de las transacciones comerciales, de servicios y otros tipos de actividades entre las entidades que conforman dicho grupo (filiales, sucursales, etc.), ingresos, donde la tributación es menor y gastos, donde aquélla es mayor.

Lo mencionado en el párrafo anterior, deja en evidencia la importancia que tiene, además de un marco normativo adecuado, un efec-

tivo y eficaz control por parte de las Administraciones tributarias (en adelante, AATT) de los PT para resguardar las respectivas bases imponibles nacionales y evitar que las mismas se trasladen indebidamente a otras jurisdicciones que las graven menos o directamente, a través de regímenes especiales, no las graven.

En este marco, el objetivo general de curso-taller virtual es introducir a los funcionarios de las AATT de América Latina y Caribe (en adelante, AL y C), así como a los profesionales especializados o interesados en la problemática de los PT, en una serie de herramientas prácticas para auditar la documentación, métodos de valoración y valores resultantes que las empresas transnacionales

utilizan en sus transacciones comerciales y de servicios con partes vinculadas. Asimismo, se resalta en el taller la importancia del intercambio de información y de otras formas de asistencia mutua y cooperación internacional entre AATT para reducir la posibilidad de elusión fiscal internacional y erosión de las bases imponibles domésticas que la utilización de PT conlleva.

El curso-taller se organizó en torno a una Guía de Actividades que alertaba de la siguiente manera respecto del riesgo fiscal que puede evidenciar la operatoria de las empresas multinacionales, trayendo a colación lo expresado por Thurow, Lester¹ en "El Futuro del Capitalismo":

¹ Profesor del prestigioso M.I.T, es uno de los economistas más influyentes en los ámbitos políticos y empresariales del Primer Mundo de los últimos tiempos. Sus "best-sellers" son citados por todo ejecutivo de las multinacionales que hable de temas tan genéricos como la globalización o "el futuro del capitalismo". También es uno de los "gurús" de fin de siglo más cotizados.

Nuestra Red

“Por primera vez en la historia de la humanidad, todo se puede hacer en cualquier parte y vender donde se quiera. En las economías capitalistas esto significa fabricar cada componente y desarrollar cada actividad en el lugar donde pueda ser menos costoso, y vender donde quiera que los precios y ganancias sean más altos. La optimización de las ganancias, objetivo fundamental del capitalismo, consiste precisamente en minimizar los costos e incrementar al máximo los ingresos. La fidelidad sentimental a alguna región geográficamente del mundo no es parte del sistema”.

Ahora bien, un correcto cumplimiento tributario de parte de los contribuyentes globales (las empresas multilaterales, multinacionales, transnacionales o globales), significa tener en cuenta algunas cuestiones, que se incorporan explícitamente con letras mayúsculas en dicha expresión, de la siguiente forma:

“Por primera vez en la historia de la humanidad, todo se puede hacer en cualquier parte y vender donde se quiera (TRIBUTANDO EN EL ESTADO QUE CORRESPONDA). En las economías capitalistas esto significa fabricar cada componente y desarrollar cada actividad en el lugar donde pueda ser menos costoso, y vender donde quiera que los precios y ganancias sean más altos (A TRAVÉS DE ESTRUCTURAS CONSISTENTES CON LAS TAREAS EFECTIVAMENTE DESARROLLA-

DAS EN CADA ESTADO, CON SUS COSTOS Y RENTAS ASOCIADOS). La optimización de las ganancias, objetivo fundamental del capitalismo, consiste precisamente en minimizar los costos e incrementar al máximo los ingresos (LA DISMINUCIÓN DE COSTOS Y MAXIMIZACIÓN DE INGRESOS DEBEN REFLEJARSE EN LOS ESTADOS DONDE SE EFECTÚA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE LOS GENERA)”. La fidelidad sentimental a alguna región geográficamente del mundo no es parte del sistema (EL CORRECTO CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CADA ESTADO NO DEBE OMITIRSE)”.

Indudablemente, la manipulación con fines fiscales de los PT es lo que hay que evitar desde las AATT para que se tribute correctamente, en su justa medida, en cada Estado, conforme lo expuesto precedentemente.

Los tópicos que se abordaron en el taller fueron:

1. Revisión conceptual y doctrinal sobre PT: cuestiones generales y desarrollos recientes.
2. Organización administrativa y de control de los PT.
3. Análisis de riesgo y selección de casos. Estrategia de control.
4. Uso del intercambio de información internacional y de otras modalidades de asistencia mutua internacional.

Se inscribieron 28 alumnos, integrantes de las Redes de Expertos Internacionales que auspicia la Fundación CEDDET, habiendo aprobado el mismo 21 alumnos,

que representa el 100% de los integrantes que efectivamente participaron del mismo.

En la foto 1 se expone una imagen del espacio virtual dentro del Campus del IEF donde se desarrolló ese taller.

Las actividades del taller virtual fueron variadas e involucraron foros, test de comprensión de texto, trabajos en equipo de análisis de casos prácticos:

1. Foro de debate I cuyo tema de discusión fue la vigencia del principio arm's length en la actualidad.

El foro planteaba que aunque el tratamiento de los PT, siguiendo las Directrices de la OCDE, se está imponiendo como elemento fundamental de la gobernanza fiscal global, lo cierto es que el mismo ha sido y es objeto de críticas por diferentes causas (complejidad, ausencia de verosimilitud en sus principios generales, imposibilidad de encontrar un valor de mercado en muchas operaciones, etc.), a partir de lo cual han surgido fórmulas alternativas para hacer tributar a las empresas multinacionales, por ejemplo, la imposición unitaria.

Se realizaron más de 200 intervenciones en este foro, habiéndose realizado muy buenas relatorías de las conclusiones de este activo foro.

2. Test de comprensión de texto referido a las Directrices de la OCDE.

Los alumnos debieron analizar la veracidad de 30 enunciados, tomando como base las “Directrices de la OCDE aplicables en

Nuestra Red

materia de PT a empresas multinacionales y administraciones tributarias”, versión publicada en Julio de 2010. Los enunciados estaban referidos exclusivamente a los Capítulos I (“El Principio de plena competencia”), II (“Metodología para la determinación de los precios de transferencia”) y III (“Análisis de comparabilidad”) de las mencionadas Directrices.

3. Foro de debate II referidos a organización y metodología de control.

El foro planteaba la discusión con respecto a la organización del control de los PT en el ámbito de las AATT, incluyendo la metodología de trabajo incluyendo las fases de análisis de riesgo, selección, fiscalización y apoyo técnico-jurídico.

Se efectuaron 200 participaciones en este foro, incluyendo un trabajo de relatoría de conclusiones.

4. Análisis de caso práctico (“Triangulación de operaciones: análisis de riesgo y el uso del intercambio de información”).

El Gráfico 1 (de la versión más simple de un esquema de triangulación o de refacturación de exportaciones) sirvió para disparar el presente foro.

Algunas conclusiones que se extrajeron de las respuestas de los distintos grupos conformados espontáneamente fueron las siguientes:

- Lo que podría estar pretendiendo, desde el punto de vista tributario, la empresa multinacional que utiliza estos esquemas de planificación fiscal en operaciones comerciales internacionales es bus-



FOTO 1. Espacio virtual dentro del Campus del IEF

GRÁFICO 1. Esquema de triangulación o de refacturación de exportaciones



Nuestra Red

car una manera de disminuir la carga del Impuesto a la Renta a nivel grupo económico, trasladando entre las distintas jurisdicciones, beneficios y costos, según convenga.

- El riesgo tributario a considerar por la Administración Tributaria es la disminución indebida del Impuesto a la Renta y en su caso de los derechos a las exportaciones.

- Las AATT deben implementar mecanismos de alerta temprana para detectar estas prácticas por ejemplo identificando diferencias entre el destino (u origen) físico de la mercadería y el destino (u origen) de la facturación (residencia del comprador o en su caso proveedor). Se podría utilizar información aduanera y/o en su caso mejorar los regímenes de información para obtener tal información. La información referida a los flujos financieros (cobros y pagos) relativos a esas operaciones es otro indicador de utilidad.

- En cuanto a las normas de PT aplicables, dependerán del caso, pero en todo caso se tendrá que revisar si se dan los supuestos subjetivos y objetivos para aplicarlos (por ejemplo supuesto de vinculación u operación con sujetos radicados en paraísos fiscales, etc.). En algunos países la existencia de un método especial para estos casos sería aplicable. Este último método fue introducido específicamente por algunos países para contener estas prácticas con respecto a exportaciones de materias primas con valores internacionales, aunque ello no quiere decir

que los métodos de la OCDE se apliquen tranquilamente y en particular el precio comparable entre independientes (CUP).

- Las AATT necesitan contar con información para detectar una posible vinculación (patrimonial, comercial, etc.) entre las sociedades que se relacionan económicamente a través de la facturación. A su vez en el caso del destino de la factura (comprador) o del origen de la misma (proveedor) es importante obtener evidencia respecto de si las mismas tienen activos, funciones y riesgos acordes a la facturación que manejan (sustancia económica). La información sobre los valores de origen o destino, datos de comprador o proveedores de facturación, circuito financiero, beneficiarios efectivos, etc. Es de destacar que se necesita información tanto del país de destino físico como del destino de la factura. El régimen tributario aplicable en el país de la refacturación es un aspecto relevante, dado que por alguna razón quiere alocarse rente en esa jurisdicción.

- Para poder pedir información a otros países es una condición necesaria es la existencia de un instrumento legal que habilite el pedido de información (CDI con cláusula de intercambio de información o un acuerdo específico de intercambio de información) entre los países y un pedido formal en el marco de tal instrumento. A su vez para pedir información hay que haber agotado las instancias internas, tener un interés fiscal concreto respecto de un contribuyente bajo fiscalización (con clara vinculación

entre lo que se pide y lo que se pretende probar) y poder dar reciprocidad a lo que se pide (legal y material).

- Para ser válida como medio de prueba en la fiscalización la respuesta tiene que ser provista en el marco de un instrumento internacional (CDI y/o Acuerdo) y firmada por autoridad competente. Las copias de la documentación que se obtengan deben ser autenticadas sin necesidad de apostillado alguno.

- Otras posibles modalidades de cooperación internacional que pueden utilizarse son: fiscalizaciones conjuntas y simultáneas por ejemplo para casos concretos. En términos más generales el apoyo técnico, la capacitación, el intercambio de información sectorial, etc. coadyuvan también.

5. Foro optativo de jurisprudencia de los países

En la plataforma se habilitó un foro especial, para que los alumnos puedan exponer reciente jurisprudencia administrativa y, principalmente, judicial, referida a la aplicación de los PT en su país. Aunque no todos los representantes pudieron adjuntar jurisprudencia específica sobre la materia (lo hicieron por ejemplo Argentina y Brasil), el resto contribuyó con jurisprudencias relacionadas a esta materia. El foro congregó 86 participaciones.

Por último, cabe destacar que el curso-taller tuvo una muy buena valoración por parte de los participantes, los cuales además hicieron comentarios constructivos que servirán para mejorarlo en futuras ediciones.

Seminario Internacional sobre **Política Fiscal y Administración Tributaria correspondiente a la IX edición de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública**

Del 24 al 28 de septiembre tuvo lugar en el Centro de Formación de la AECID de Cartagena de Indias (Colombia) el Seminario Internacional sobre Política Fiscal y Administración Tributaria correspondiente a la IX edición de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública. Esta actividad se ha celebrado conjuntamente con el Seminario Internacional sobre Política Presupuestaria y Administración Financiera correspondiente a la VI edición de la Maestría Internacional en Administración Financiera y Hacienda Pública.

La Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública, que promueve la Administración Tributaria española (Instituto de Estudios Fiscales y Agencia Estatal de Administración Tributaria), la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (UNED), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), la Fundación CEDEET, y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) constituye una vía de colaboración con las Administraciones Públicas de los países iberoamericanos para mejorar la capacidad de diseño y ejecución de las políticas tributarias, por medio de un programa de formación de postgrado universitario dirigido específicamente a profesionales y directivos del ámbito iberoamericano.



El programa previsto para el Seminario recoge dos partes diferenciadas: una parte general sobre

conocimientos genéricos, común a ambas Maestrías, y una parte específica dirigida de cada una de las Maestrías.

La parte general que se impartió conjuntamente para la totalidad de los alumnos versó sobre los siguientes temas:

- **La Metodología del Benchmark al servicio de las Administraciones Tributarias en América Latina.** Esta ponencia fue impartida por Marcio Verdi, Director Ejecutivo del CIAT, a modo de conferencia inaugural del seminario.

- **La Política Fiscal en los países de la OCDE y la UE.** La impartición de esta conferencia correspondió a José Manuel Guirola López, Director Académico de ambas Maestrías y Catedrático de Economía Aplicada por la UNED. En su exposición, explicó cuáles habían sido los cambios de tenden-

Nuestra Red



cia para hacer frente a la actual crisis económica en las zonas de referencia. A continuación, 4 participantes del Seminario hicieron una breve intervención en la que mostraron las estrategias de política fiscal seguidas por sus respectivos países. Este panel concluyó con un debate en el que intervinieron ampliamente el resto de participantes del Seminario.

– **Ética Pública y Transparencia en la Administración.** Esta charla fue impartida por Laura Hernández Ortega, Coordinadora General de la Maestría Tributaria y Jefe de Estudios de la Escuela de Hacienda Pública, y Myriam Bonafé Tovar, Coordinadora General de la Maestría Financiera y Jefe de Estudios de la Escuela de Hacienda Pública. A su vez, 4 participantes del Seminario intervinieron a continuación, contando las experiencias de sus respectivos países en la materia de referencia. Para finalizar, se abrió turno de preguntas y debate.

– **Planificación y eficiencia en el uso de los servicios públicos.** Conferencia a cargo de Mariano Rojo Pérez, Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa. A continuación, intervinieron 4 participantes del Seminario para explicar las experiencias iberoamericanas en materia de política presupuestaria y se abrió el correspondiente debate.

– **Taller de identidad e imagen institucional.** Esta actividad fue dirigida por Luis Cremades Ugarte, Jefe de la Misión Española en el CIAT. Para el desarrollo de la misma se hicieron 5 grupos de alumnos que extrajeron una serie de conclusiones acerca de dos cuestiones: cómo los funcionarios vemos nuestra organización desde dentro, y cómo nos ven desde fuera. Las conclusiones se expusieron en público por un representante de cada grupo.

– **Cómo lograr unas finanzas públicas sostenibles.** Esta conferencia se impartió por Jorge Casta-

ñeda Monroy, ex alumno de la Maestría Financiera y actual Contador General de Bogotá, que mostró la experiencia habida en Colombia en la materia.

– **Distintas alternativas a la financiación de servicios públicos e impacto en las cuentas nacionales.** La conferencia fue ofrecida por Domingo García Díez, Auditor Nacional Director de Área de la Oficina Nacional de Auditoría (Intervención General de la Administración del Estado).

– Asimismo, asistió al encuentro Cecilia Rico, Directora de Control y Gestión de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, para mostrar una visión de la Administración Tributaria colombiana.

En cuanto a la parte específica de la Maestría Tributaria, se compuso de las siguientes actividades:

– **Panel de Administración Tributaria.** María Dolores Bustamante Esquivias, Jefe de Equipo Nacional de Inspección de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (Agencia estatal de Administración Tributaria), explicó cuáles eran las principales actuaciones estratégicas realizadas por la AEAT en los últimos tiempos. También en este caso participaron 4 alumnos del seminario, y se abrió turno de preguntas y debate general.

– Por su parte, todos los ponentes del Seminario, participaron en el desarrollo durante seis sesiones, del caso práctico, consistente en proponer una reforma tributaria de un país imaginario llamado Tributilandia, partiendo de una serie de datos eco-

Nuestra Red

nómicos, políticos y demográficos de dicho país. La mecánica del caso consistió en dividir en cuatro grupos a todos los alumnos. Cada grupo actuaba como una comisión de expertos y realizó un informe de la situación económica y fiscal del país y propuso una reforma tributaria que expuso en público. Posteriormente los ponentes del Seminario eligieron una de las propuestas expuestas y la elegida se convirtió en la pro-

puesta del Gobierno, mientras que los tres grupos restantes realizaron la oposición en el debate parlamentario que se desarrolló posteriormente.

La valoración general del Seminario, desde el punto de vista de los ponentes, y tras el análisis y recopilación de comentarios y correos de agradecimiento recibidos, se considera muy positiva, ya que se han conseguido los objetivos previstos.

Se ha obtenido gran implicación de los alumnos, los debates han sido intensos y la participación ha sido fructífera y continua, lográndose un amplio intercambio de experiencias. Asimismo, se han conseguido estrechar los lazos personales, fomentar las relaciones humanas y, al desarrollarse simultáneamente los dos seminarios, se han ampliado las redes de contactos, cuestión crucial en un mundo tan globalizado como el actual.

Inicio de la X Edición de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública

El pasado 29 de octubre de 2012, se inició la X edición de nuestra Maestría Internacional que está siendo cursada por los 28 alumnos admitidos procedentes de 15 países de América Latina con la siguiente distribución:

| Países | Núm. Alumnos | Países | Núm. Alumnos |
|--------------------------|--------------|-----------------|--------------|
| Bolivia | 1 | Honduras | 1 |
| Brasil | 2 | México | 3 |
| Colombia | 2 | Nicaragua | 1 |
| Costa Rica | 4 | Paraguay | 2 |
| Chile | 1 | Perú | 4 |
| Ecuador | 3 | Rep. Dominicana | 1 |
| El Salvador | 1 | Uruguay | 1 |
| Guatemala | 1 | | |
| Total Alumnos: 28 | | | |

Esta edición de la Maestría finalizará el 13 de junio de 2014 y cuenta con un programa renovado en cuanto al calendario y a la distribución de contenidos. Con estos cambios se ha pretendido incorporar mejoras en la presentación de temas y facilitar el seguimiento mediante herramientas adecuadas al perfil de los participantes, todos ellos profesionales en activo del ámbito tributario.



Tribuna Libre

Qué es FATCA y cómo puede impactar la misma en los países de América Latina y el Caribe

POR DOMINGO CARBAJO VASCO Y PABLO PORPORATTO

Conocida como FATCA (siglas de “Foreign Account Tax Compliance Act”¹, Ley americana en la cual se incluye esta medida), constituye esta disposición una importante medida de control tributario de los contribuyentes americanos (recuérdese que en los Estados Unidos, entre otros supuestos, se gravan en residencia por la renta mundial, a las personas de nacionalidad americana aunque vivan en el extranjero) que disponen de activos financieros y obtienen rentas derivadas de los mismos en el exterior.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Sin embargo, la norma tiene efectos extraterritoriales y, por ello, los países diferentes a los Estados Unidos de Norteamérica (en adelante, EEUU) tienen que estar atentos a esta medida, no sólo por los posibles costos fiscales y, en su caso, los compromisos y deberes que produce para algunos sujetos, principalmente, las entidades financieras radicadas en tales naciones sino también por la posibilidad de sacar provecho de la información tributaria obtenida vía FACTA, a partir del principio de reciprocidad con los EEUU.

Al respecto, es de destacar que:

- En marzo de 2010, el Presidente Obama promulgó una Ley para dar incentivos e impulsar la creación de empleo en los EEUU. Como parte de las medidas para contrarrestar el costo fiscal de tales medidas, se incluyó en esa Ley una serie de disposiciones en materia de control y fiscalización de operaciones internacionales. A este grupo de disposiciones se le conoce como FATCA por sus siglas en inglés.

¹ Para mayores datos se puede consultar el siguiente link oficial:
<http://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA.aspx>

- FATCA es un complejo sistema de evaluación –“due diligence”–, obligaciones de reporte informativo (en caso de cuentas americanas –“US accounts”–, es decir, de residentes en EEUU) y de retención –“withholding”– de impuestos que afectan, principalmente, a entidades del sector financiero internacional (“Foreign Financial Institutions”, en adelante, FFI) y entidades no financieras privadas (“Non Financial Foreign Entities en adelante”, NFFE), las cuales mantienen contactos con los EEUU.

- La Administración Tributaria americana (“Internal Revenue Service”, en adelante, IRS) y el Departamento del Tesoro han manifestado que, además de su potencial recaudatorio, FATCA es una herramienta para el control y fiscalización de sus contribuyentes respecto de los activos e ingresos en el extranjero. Algunas regulaciones previas (programa voluntario de revelación extranjera, denunciante secreto, régimen del intermediario calificado, etc.) y algunas malas experiencias anteriores del IRS a la hora de obtener información sobre cuentas de sus residentes en bancos extranjeros (por ejemplo, del banco suizo UBS) sirven de antecedentes de este nuevo régimen.

SÍNTESIS DE LAS REGLAS FACTA

FATCA establece un importante número de nuevas reglas en materia fiscal internacional, entre otras, las siguientes:

a) Retención impositiva en la fuente del 30% sobre cualquier pago de fuente americana (intereses, dividendos, rentas, etc.) que se haga a una FFI que no tenga firmado un convenio con el IRS (el denominado “Acuerdo FATCA”). En el caso de ausencia de dicho acuerdo, los beneficios de un Convenio de Doble Imposición sobre la Renta y el Patrimonio (en adelante, CDI) deberán ser ejercidos mediante solicitudes de devolución de impuestos. El concepto de FFI es amplio e incluye a bancos, aseguradoras, depositarias, casas de bolsa, intermediarios y agentes financieros y fondos.

b) Las FFI que se adhieran a FATCA, aplicarán retenciones de impuesto del 30% a otras FFI que no se adhieran e incluso cerrarán cuentas de clientes que no estén de acuerdo con brindar su identidad.

c) Aumento de 3 a 6 años el plazo de caducidad de las facultades de la autoridad fiscal para revisar declaraciones juradas que involucran transacciones cubiertas por FATCA.

El Tesoro americano emitió una declaración conjunta con los países del G-5: Francia, Alemania, Italia, España y el Reino Unido (los llamados “Socios FATCA”), la cual expresa la intención de contar con un marco intergubernamental mutuo para la implementación de FATCA. Dentro del marco propuesto, se requerirá, a través de la ley local, a las FFI de cada país citado, recolectar la información requerida e informar de ello a la autoridad fiscal de su propio país. A su vez, la autoridad fiscal de cada país socio presentará la información necesaria al IRS. Las FFI de los países socios FATCA no tendrán, por lo tanto, que firmar acuerdos individuales con los EEUU.

Es decir, el sistema está pensado para que el marco intergubernamental mutuo para FATCA, desarrollado para los Socios FATCA, sirva como modelo para otros países.

El planteo como acuerdo intergubernamental, aunque no estaba previsto en el inicio de FATCA, surge frente a las limitaciones que imponen las legislaciones de cada país y también para facilitar la implementación de la norma y reducir costos de las entidades financieras.

Durante el corriente año se publicaron los posibles modelos de acuerdos a suscribir: el Modelo 1 (acuerdos intergubernamentales, con y sin reciprocidad) en el pasado mes de julio y el Modelo 2 (acuerdos individuales entre las FFI y el IRS) en el mes noviembre de este año. Según lo informado, EEUU suscribirá un acuerdo con reciprocidad (obligándose también a brindar información automática de activos y rentas de residentes del país contraparte FATCA en bancos americanos), analizando caso a caso cada país y sólo cuando tenga certeza de un manejo seguro y confidencial de la información intercambiada.

A la fecha han suscripto acuerdos intergubernamentales FATCA con EEUU siguiendo el Modelo 1, Reino Unido, Dinamarca y en el área de América Latina y Caribe (en adelante, ALyC) México se presenta como el primer país signatario de este tipo de acuerdo. España, como se indica anteriormente, ha llegado asimismo a un acuerdo con otros Estados europeos y los EEUU. Con respecto al Modelo 2, EEUU ha entrado ya en una segunda ronda de negociaciones, habiendo concluido las mismas con Japón y Suiza. Recientemente se ha inicialado el acuerdo con este último país.

² <http://www.treasury.gov/press-center/press-releases/Pages/tg1759.aspx>

El siguiente cuadro, que forma parte de la declaración pública del Tesoro americano², recientemente

realizado, expone el estado de situación respecto de distintos países:

| Jurisdicciones con las cuales el Tesoro Americano está finalizando el proceso de firma de un acuerdo intergubernamental | Jurisdicciones con las cuales el Tesoro Americano está activamente trabajando para lograr concluir un acuerdo intergubernamental | Jurisdicciones con las cuales el Tesoro Americano está trabajando para explorando opciones para un acuerdo intergubernamental |
|---|--|---|
| Francia | Argentina | Bermudas |
| Alemania | Australia | Brasil |
| Italia | Bélgica | Islas Vírgenes Británicas |
| España | Islas Caimán | Chile |
| Japón | Cyprus | República Checa |
| Suiza | Estonia | Gibraltar |
| Canadá | Hungría | India |
| Dinamarca | Israel | Líbano |
| Finlandia | Corea | Luxemburgo |
| Guemsey | Liechtenstein | Rumania |
| Irlanda | Malaysia | Rusia |
| Isla de Man | Malta | Seychelles |
| Jersey | Nueva Zelanda | Saint Maarten |
| México | República de Eslovaquia | Eslovenia |
| Países Bajos | Singapur | Sudáfrica |
| Noruega | Suecia | |

IMPACTO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Lo expuesto, de manera muy abreviada en este escrito, pone en evidencia la necesidad urgente de que los países de la Región se pongan a trabajar en esta medida, posicionándose respecto a la necesidad o no de firmar un Acuerdo con el IRS, dado el impacto fiscal que, necesariamente, producirá la no adhesión en sus respectivas FFI y NFFE, como así también plantearse qué mecanismos normativos e informativos tendrán que implementarse en un escenario de posible acuerdo FATCA.

Al respecto, cabe destacar que la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) ha declarado que apoya, en principio, los objetivos generales de FATCA en cuanto a prevenir la evasión tributaria, promover la transparencia financiera y el eventual efecto positivo que eso puede traer a los esfuerzos de prevención del lavado de activos. Sin embargo, manifiesta su preocupa-

ción por las posibles vulneraciones a los ordenamientos legales latinoamericanos (secreto bancario, tributación, defensa del consumidor) producidos con la implementación de la ley, y sugiere que se evalúe la viabilidad de establecer vías de cooperación que contribuyan a la consecución de dichos objetivos, evitando transgredir las restricciones legales internas en cada país y las cargas que ésta supondrá sobre el sector bancario latinoamericano.

Indudablemente, las Administraciones Tributarias de la Región deben, por otra parte, participar en una agenda de trabajo que, necesariamente, incluirá a las organizaciones representativas de dichas entidades y los respectivos organismos de contralor. Es vital, por último, tener en cuenta el calendario de cumplimiento gradual previsto para la implementación de esta medida, que en ciertas cuestiones arranca el próximo año.



Números anteriores

Pulse en la imagen para descargarse Revista en formato .pdf



Número 8
1er Semestre 2009



Número 9
2º Semestre 2009



Número 10
1er Semestre 2010



Número 11
2º Semestre 2010



Número 12
1er Semestre 2011



Número 13
2º Semestre 2011



Número 14
1er Semestre 2012



Red de Antiguos Alumnos de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública

2º Semestre de 2012 Número 15

La Red de Antiguos Alumnos (RAAM) nació en enero de 2005, por deseo de la primera promoción y de los Organizadores (*) de la Maestría, con el objetivo de favorecer las relaciones y el clima de aprendizaje general a lo largo de los dos años del cursado de la misma. En ese orden de ideas, nos propusimos mantener la participación de los antiguos alumnos en las actividades de la Maestría en sus sucesivas ediciones. La RAAM opera fundamentalmente como red virtual a través de internet, sostiene de esa manera una comunicación en línea para contribuir al desarrollo profesional y el acceso a variados servicios. Integra una comunidad de expertos tributarios de América Latina y España, y promueve el intercambio entre los miembros de las organizaciones colaboradoras, tanto en el ámbito profesional como en el personal.

(*) Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT, España); Instituto de Estudios Fiscales (IEF, España); Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED, España); Fundación Centro de Educación a Distancia y Desarrollo Económico y Tecnológico (CEDDET, España, perteneciente a la Red de Centro de Formación a Distancia del Banco Mundial); Centro Iberoamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, con sede en Panamá), y Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID, España).

Si usted no es miembro de la Red y está interesado en recibir los próximos números de esta Revista, notifíquelo a redes@ceddet.org

